



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 307.-** Extracto de la 2ª Convocatoria de ayudas públicas destinadas a la creación de empleo autónomo, con cargo al P.O. FSE para Ceuta 2014-2020. **Pag. 880**
- 308.-** Extracto de la 2ª Convocatoria de ayudas públicas para la creación de empleo indefinido y transformación de contratos temporales en indefinidos, con cargo al P.O. FSE para Ceuta 2014-2020. **Pag. 882**
- 309.-** Extracto de la 2ª Convocatoria de ayudas públicas destinadas a la creación de contratación indefinida, así como para la transformación de contratos temporales en indefinidos, con cargo al P.O. FSE para Ceuta 2014-2020. **Pag. 884**

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 301.-** Asunción de la Presidencia Acctal. por parte del Excmo. Sr. D. Carlos Rontomé Romero, hasta regreso del Presidente titular. **Pag. 886**
- 310.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Dª. Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se procede a la rectificación por error material del decreto de 5 de abril de 2020, relativo a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Ayudante Chapista de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de oposición libre. **Pag. 887**

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 302.-** PROCESA.-Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Dª. Kissy Chandiramani Ramesh, de 19 de abril de 2022, por el que se resuelve la IV Convocatoria de Talleres Profesionales para entidades sin ánimo de lucro, en el marco del P.O. Empleo Juvenil 2014-2020. **Pag. 888**
- 303.-** PROCESA.-Decreto de la Presidencia del Consejo de Administración de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta, PROCESA, por el que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones públicas destinadas al incremento de la competitividad del comercio de proximidad. **Pag. 893**
- 304.-** Propuesta de Resolución provisional de concesión de plazas de primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años) para el curso 2022-2023, en las Escuelas Infantiles, Guarderías y Centros de Educación Infantil privados contratados por la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad. **Pag. 896**

BOCCE

**Año XCVII
Martes
26 de Abril de 2022**

**Nº6.194
ORDINARIO**



**CEUTA
D.L.: CE.1-1958**

305.- Decreto del Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rantomé Romero, por el que se resuelve definitivamente las ayudas complementarias para estudiantes de Formación Profesional de Grado Superior y Técnicos Superiores recién titulados, participantes en proyectos de movilidad Erasmus +, durante el primer semestre del año 2022.

Pag. 910

306.- Requerimiento de documentación a solicitantes de las ayudas para estudios en el Conservatorio Profesional de Música, curso 2021-2022.

Pag. 913

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

307.- TítuloES: 2ª Convocatoria de ayudas públicas destinadas a la creación de empleo autónomo con cargo al PO FSE para Ceuta 2014-2020

TextoES: BDNS(Identif.):621961

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/621961>)

PRIMEROS: BENEFICIARIOS

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones, el destinatario final de la ayuda pública, que podrá ser cualquier persona física, que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, es decir, que comiencen una actividad empresarial o profesional mediante autoempleo.

En todo caso, debe ser desempleada y reunir los condicionantes para ser incluidos en los colectivos desfavorecidos, muy desfavorecidos o discapacitados.

SEGUNDO: FINALIDAD

Las subvenciones públicas, objeto de esta convocatoria y reguladas en las citadas bases, cumplen la finalidad de incentivar la generación de empleo autónomo o autoempleo de personas desfavorecidas en Ceuta.

TERCERO: BASES REGULADORAS

En las bases reguladoras de aplicación se aprobaron mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 10 de septiembre de 2015, se estableció el marco regulador para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al fomento de la contratación indefinida, en régimen de concurrencia competitiva, publicada en el BOCCE 5.504 de 15 de septiembre de 2015, modificado mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 10 de febrero de 2017 publicada en el BOCCE nº5.652 de fecha 14 de febrero de 2017, y modificada posteriormente mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de 22 de febrero de 2017, publicado en BOCCE 5.660, de 14 de marzo de 2017. Se ha realizado una nueva modificación de bases, mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de 17 de enero de 2018, publicado en BOCCE 5.750, de 23 de enero de 2018. La última modificación de las bases reguladoras específicas publicada en el BOCCE 6.014 de fecha 4 de agosto de 2020.

Dado el nivel de compromiso en las actuaciones señaladas anteriormente cofinanciadas mediante el Programa Operativo para Ceuta del Fondo Social Europeo 2014-2020, se hace preciso cofinanciar algunas actuaciones a través del fondo REACT-EU, el cual forma parte de un paquete de ayudas europeo más amplio aprobado por la Comisión Europea en julio de 2020, denominado Next Generation EU, que alcanza una cifra total de 750.000 millones de euros para el conjunto de Estados Miembros, que contribuirá a reparar los daños económicos y sociales inmediatos causados por la pandemia de coronavirus.

La mayor parte de esos recursos se enmarcan en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con una asignación estimada para España de 140.000 millones.

El REACT-EU cuenta con una asignación de unos 12.436 millones de euros para España, 10.000 de ellos repartidos entre las Comunidades Autónomas, 8.000 en el año 2021 y 2.000 en el año 2022. La iniciativa REACT-EU se contempla para ayudar a los territorios a fortalecer el Estado del Bienestar, blindar los servicios públicos y reactivar la economía tras el impacto de la pandemia provocada por la COVID-19.

CUARTO: IMPORTE DE LA AYUDA

El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas al autoempleo, en las distintas convocatorias indicadas en el apartado anterior será de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 Euros), para atender las ayudas a la creación de empleo autónomo, integradas en la Prioridad de Inversión 8.3.5. del Programa Operativo FSE.

Estos créditos disponibles serán imputados con cargo al Programa Operativo FSE 2014- 2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada "Ayudas FSE".

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

Ayudas por autoempleo, el presupuesto total asciende a DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 euros) queda asignado a la convocatoria siguiente:

1º. – Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCCE hasta el día 30 de junio de 2022, el importe asignado al autoempleo asciende a DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 euros).

Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan, de conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Las ayudas contempladas en estas bases revestirán la forma de subvención.

Para la determinación de la subvención para los proyectos destinados al autoempleo, se procederá a la asignación de una cantidad mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios calculado mediante un método justo, equitativo y verificable, basado en información objetiva, de conformidad con lo establecido en el art. 67.1, b) y 67.5. a). i) del Reglamento General 1303/2013.

Las subvenciones recibidas por el beneficiario final constituyen un ingreso computable a efectos fiscales, en el correspondiente impuesto de sociedades (art.15 LIS) o en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (art. 33 LIRPF).

La intensidad máxima de ayuda se establece en el 35% de los costes subvencionables para las empresas pequeñas y del 25% de los mismos para la mediana, en términos de equivalente de subvención.

El importe concedido, que deberá ser fijado en la resolución de concesión, no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecución.

QUINTO: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

De acuerdo con las bases citadas se establece un régimen de convocatorias abiertas, mediante el siguiente periodo de presentación de solicitudes:

1º. – Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCCE hasta el día 30 de junio de 2022.

Lugar de la Firma: Ceuta

Fecha de la Firma: 2022-04-21

Firmante: Rodolfo Croce Clavero. P.O.F. Secretaria Gral.

308.- TítuloES: 2ª Convocatoria de ayudas públicas para la creación de empleo indefinido y transformación de contratos temporales en indefinidos con cargo al PO FSE para Ceuta 2014-2020

TextoES: BDNS(Identif.):621977

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/621977>)

PRIMEROS: BENEFICIARIOS

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones, el destinatario final de la ayuda pública, que podrá ser cualquier persona física o jurídica, que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, es decir, que contraten con carácter indefinido o transformen contratos temporales en indefinidos.

En todo caso, la persona a contratar debe ser desempleada y reunir los condicionantes para ser incluidos en los colectivos desfavorecidos, muy desfavorecidos o discapacitados, además de estar inscritos en el SEPES. Para la transformación de contratos temporales en indefinidos, no será requisito pertenecer a los citados colectivos.

SEGUNDO: FINALIDAD

Las subvenciones públicas, objeto de esta convocatoria y reguladas en las citadas bases, cumplen la finalidad de incentivar la contratación indefinida de personas desfavorecidas en Ceuta.

TERCERO: BASES REGULADORAS

En las bases reguladoras de aplicación se aprobaron mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 10 de septiembre de 2015, se estableció el marco regulador para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al fomento de la contratación indefinida, en régimen de concurrencia competitiva, publicada en el BOCCE 5.504 de 15 de septiembre de 2015, modificado mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 10 de febrero de 2017 publicada en el BOCCE nº5.652 de fecha 14 de febrero de 2017, y modificada posteriormente mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de 22 de febrero de 2017, publicado en BOCCE 5.660, de 14 de marzo de 2017. Se ha realizado una nueva modificación de bases, mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de 17 de enero de 2018, publicado en BOCCE 5.750, de 23 de enero de 2018. También hay que tener en cuenta la Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública publicada en el BOCCE 6.069 de fecha 12 de febrero de 2021 por la que se modifica puntualmente la normativa relativa a las ayudas para la contratación indefinida.

Dado el nivel de compromiso en las actuaciones señaladas anteriormente cofinanciadas mediante el Programa Operativo para Ceuta del Fondo Social Europeo 2014-2020, se hace preciso cofinanciar algunas actuaciones a través del fondo REACT-EU, el cual forma parte de un paquete de ayudas europeo más amplio aprobado por la Comisión Europea en julio de 2020, denominado Next Generation EU, que alcanza una cifra total de 750.000 millones de euros para el conjunto de Estados Miembros, que contribuirá a reparar los daños económicos y sociales inmediatos causados por la pandemia de coronavirus.

La mayor parte de esos recursos se enmarcan en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con una asignación estimada para España de 140.000 millones.

El REACT-EU cuenta con una asignación de unos 12.436 millones de euros para España, 10.000 de ellos repartidos entre las Comunidades Autónomas, 8.000 en el año 2021 y 2.000 en el año 2022. La iniciativa REACT-EU se contempla para ayudar a los territorios a fortalecer el Estado del Bienestar, blindar los servicios públicos y reactivar la economía tras el impacto de la pandemia provocada por la COVID-19.

CUARTO: IMPORTE DE LA AYUDA

El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a la contratación indefinida, en las distintas convocatorias indicadas en el apartado anterior será de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 Euros), para atender las ayudas a la contratación indefinida.

Para atender las ayudas destinadas a la transformación de contratos temporales en indefinidos, se destinarán NOVENTA Y SEIS MIL EUROS (96.000,00 Euros).

Ambos créditos disponibles serán imputados con cargo al Programa Operativo FSE 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada "Ayudas FSE". No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

Dicho importe queda desglosado y asignado a cada convocatoria de la siguiente forma:

a).- LINEA I: La contratación indefinida, el presupuesto total asciende a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000 Euros).

b).- LINEA II: La transformación de contratos temporales en contratos indefinidos el presupuesto total asciende a NOVENTA Y SEIS MIL EUROS (96.000 Euros).

Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan, de conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Las ayudas contempladas en estas bases revestirán la forma de subvención.

Para la determinación de la subvención para los proyectos destinados a contratación indefinida y transformación de contratos temporales en indefinidos, se procederá a la asignación de una cantidad mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios calculado mediante un método justo, equitativo y verificable, basado en información objetiva, de conformidad con lo establecido en el art. 67.1, b) y 67.5. a).i) del Reglamento General 1303/2013.

El importe concedido, que deberá ser fijado en la resolución de concesión, no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecución.

QUINTO: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Ambas convocatorias serán abiertas y el plazo para la presentación de solicitudes será:

1º. – Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCCE hasta el día 30 de junio de 2022.

Lugar de la Firma: Ceuta

Fecha de la Firma: 2022-04-21

Firmante: Rodolfo Croce Clavero. P.O.F. Secretaria Gral.

309.- TítuloES: 2ª Convocatoria de ayudas públicas destinadas a la creación de contratación indefinida así como para la transformación de contratos temporales en indefinidos con cargo al PO FSE para Ceuta 2014-2020

TextoES: BDNS(Identif.):621970

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/621970>)

PRIMEROS: BENEFICIARIOS

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones, el destinatario final de la ayuda pública, que podrá ser cualquier persona física o jurídica, que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, es decir, que contraten con carácter indefinido o transformen contratos temporales en indefinidos.

En todo caso, la persona a contratar debe ser desempleada y reunir los condicionantes para ser incluidos en los colectivos desfavorecidos, muy desfavorecidos o discapacitados, además de estar inscritos en el SEPES. Para la transformación de contratos temporales en indefinidos, no será requisito pertenecer a los citados colectivos.

SEGUNDO: FINALIDAD

Las subvenciones públicas, objeto de esta convocatoria y reguladas en las citadas bases, cumplen la finalidad de incentivar la contratación indefinida de personas desfavorecidas en Ceuta.

TERCERO: BASES REGULADORAS

En las bases reguladoras de aplicación se aprobaron mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 10 de septiembre de 2015, se estableció el marco regulador para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al fomento de la contratación indefinida, en régimen de concurrencia competitiva, publicada en el BOCCE 5.504 de 15 de septiembre de 2015, modificado mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 10 de febrero de 2017 publicada en el BOCCE nº5.652 de fecha 14 de febrero de 2017, y modificada posteriormente mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de 22 de febrero de 2017, publicado en BOCCE 5.660, de 14 de marzo de 2017. Se ha realizado una nueva modificación de bases, mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de 17 de enero de 2018, publicado en BOCCE 5.750, de 23 de enero de 2018. También hay que tener en cuenta la Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública publicada en el BOCCE 6.069 de fecha 12 de febrero de 2021 por la que se modifica puntualmente la normativa relativa a las ayudas para la contratación indefinida.

Dado el nivel de compromiso en las actuaciones señaladas anteriormente cofinanciadas mediante el Programa Operativo para Ceuta del Fondo Social Europeo 2014-2020, se hace preciso cofinanciar algunas actuaciones a través del fondo REACT-EU, el cual forma parte de un paquete de ayudas europeo más amplio aprobado por la Comisión Europea en julio de 2020, denominado Next Generation EU, que alcanza una cifra total de 750.000 millones de euros para el conjunto de Estados Miembros, que contribuirá a reparar los daños económicos y sociales inmediatos causados por la pandemia de coronavirus.

La mayor parte de esos recursos se enmarcan en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con una asignación estimada para España de 140.000 millones.

El REACT-EU cuenta con una asignación de unos 12.436 millones de euros para España, 10.000 de ellos repartidos entre las Comunidades Autónomas, 8.000 en el año 2021 y 2.000 en el año 2022. La iniciativa REACT-EU se contempla para ayudar a los territorios a fortalecer el Estado del Bienestar, blindar los servicios públicos y reactivar la economía tras el impacto de la pandemia provocada por la COVID-19.

CUARTO: IMPORTE DE LA AYUDA

El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a la contratación indefinida, en las distintas convocatorias indicadas en el apartado anterior será de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 Euros), para atender las ayudas a la contratación indefinida.

Para atender las ayudas destinadas a la transformación de contratos temporales en indefinidos, se destinarán NOVENTA Y SEIS MIL EUROS (96.000,00 Euros).

Ambos créditos disponibles serán imputados con cargo al Programa Operativo FSE 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada "Ayudas FSE". No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

Dicho importe queda desglosado y asignado a cada convocatoria de la siguiente forma:

a).- LINEA I: La contratación indefinida, el presupuesto total asciende a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000 Euros).

b).- LINEA II: La transformación de contratos temporales en contratos indefinidos el presupuesto total asciende a NOVENTA Y SEIS MIL EUROS (96.000 Euros).

Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan, de conformidad con lo establecido en el art. 59 del Real Decreto 887/2006, de Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Las ayudas contempladas en estas bases revestirán la forma de subvención.

Para la determinación de la subvención para los proyectos destinados a contratación indefinida y transformación de contratos temporales en indefinidos, se procederá a la asignación de una cantidad mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios calculado mediante un método justo, equitativo y verificable, basado en información objetiva, de conformidad con lo establecido en el art. 67.1, b) y 67.5. a).i) del Reglamento General 1303/2013.

El importe concedido, que deberá ser fijado en la resolución de concesión, no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecución.

QUINTO: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Ambas convocatorias serán abiertas y el plazo para la presentación de solicitudes será:

1º. – Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCCE hasta el día 30 de junio de 2022.

Lugar de la Firma: Ceuta

Fecha de la Firma: 2022-04-21

Firmante: Rodolfo Croce Clavero. P.O.F. Secretaria Gral.

AUTORIDADES Y PERSONAL

301.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades conferidas por el art. 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha dictado el siguiente

D E C R E T O

Habiéndose detectado un error en la fecha de salida, y debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 19 de abril, a partir de las 08:05 horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 del Reglamento del Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, he resuelto:

Primero.- Dejar sin efecto la resolución de fecha 12 de abril de 2022.

Segundo.- Designar como Presidente Acctal. de la Ciudad de Ceuta, al Excmo. Sr. Vicepresidente Segundo del Gobierno y Consejero de Educación y Cultura D. Carlos Rontomé Romero, desde el día 19 de abril a las 08:05 horas y hasta mi regreso.

Tercero.- El presente decreto surtirá efecto desde su fecha.

Cuarto.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

JUAN JESÚS VIVAS LARA
PRESIDENTE
FECHA 18/04/2022

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 19/04/2022

310.- DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública D^a Kissy Chandiramani Ramesh, por el que se procede a la rectificación por error material del Decreto de fecha 5 de abril de 2022, por el que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Ayudante Chapista de la Ciudad de Ceuta, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo AP, mediante el sistema de oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2021 vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

Por Decreto de fecha 05/04/2022, se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Ayudante Chapista de la Ciudad de Ceuta, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo AP, mediante el sistema de oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2021 vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad, detectándose error material, que debe de ser subsanado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2. de la Ley 39/2015 dice que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (B.O.C.CE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 2 de marzo de 2020 (B.O.C.CE Extra nº 19 de 03-03-20), **HE RESUELTO:**

Primero. – Se subsana el Decreto de fecha 05/04/2022, por el que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Ayudante Chapista de la Ciudad de Ceuta, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo AP, mediante el sistema de oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2021 vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad, en el sentido que donde dice: “*Primero. - Se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de dos plazas de Oficial Mecánico de la Ciudad de Ceuta, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C, subgrupo C2, mediante el sistema de oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2019 vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.*”, debe de decir: “*Primero. - Se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos perteneciente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Ayudante Chapista de la Ciudad de Ceuta, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo AP, mediante el sistema de oposición libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2021 vacante en la plantilla de funcionarios de la Ciudad*”

Segundo. - Contra el presente decreto que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 29 y 30 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 123.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante, lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 20/04/2022

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ
SECRETARIA GENERAL
FECHA 21/04/2022

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**302.-****ANUNCIO**

Dar publicidad al DECRETO de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Doña Kissy Chandiramani Ramesh, de fecha 19 de abril de 2022, por el que se conceden ayudas públicas destinadas a financiar Programas mixtos de empleo y formación, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, Eje 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2 “La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil”.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 13 de febrero de 2018, publicada en el BOCCE núm. 5.760, de fecha 27 de febrero de 2018, se aprueban las Bases Regulatorias para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a promover y facilitar la inserción en el mercado de trabajo de las personas jóvenes, identificadas como beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, a través de la impartición de programas mixtos de empleo y formación, denominados **Talleres Profesionales**, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (Eje 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2 “La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la garantía juvenil”), gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A.

Con fecha 19 de julio de 2016, se formaliza el Acuerdo de Atribución de Funciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 apartado 6 del Reglamento (UE) 1303/2013, por el cual PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A, es designada como Organismo Intermedio, en el Programa Operativo de Empleo juvenil 2014-2020, por la Subdirección General Adjunta de Gestión de la S.G. de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.

Atendiendo a los Criterios de Selección de Operaciones del Programa Operativo de Empleo Juvenil, aprobados por el Comité de Seguimiento el 20 de octubre de 2020, se establece para esta operación el siguiente objetivo específico: Reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, tendente a la consecución del siguiente resultado esperado: Lograr la mejora directa de la empleabilidad de la persona joven, mediante la adquisición de las aptitudes y competencias necesarias, de manera que sea posible su incorporación al mercado laboral de forma estable y duradera en el tiempo.

Estas subvenciones van **dirigidas a entidades sin ánimo de lucro** y destinadas a financiar Programas mixtos de Empleo y Formación, denominados Talleres Profesionales y tienen por finalidad la ampliación de las oportunidades de empleabilidad de jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, mejorando sus habilidades y competencias mediante la realización de un trabajo productivo, y facilitando así su integración posterior en el mercado de trabajo.

En cuanto al Plan de financiación, estas ayudas se encuentran cofinanciadas por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI) en los términos establecidos en el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, esto es, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta en un 8,11 % y por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI), a través del ya citado Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, en un 91,89 %.

Para la determinación de la subvención se ha procedido a establecer un método mixto de cálculo para distintos tipos de costes (**costes reales** para los Costes de personal (Módulo A), para los *Costes directos* de formación y funcionamiento (Módulo B) y para los Costes salariales de los alumnos-trabajadores (Módulo C), entendiéndose por tales los gastos subvencionables en que el beneficiario haya efectivamente incurrido y realmente abonado, en virtud de lo establecido en el artículo 67.1.a) del Reglamento (UE) 1303/2013 y **costes simplificados** para los *Costes indirectos* de formación y funcionamiento (Módulo B), cuya imputación se realizará a un tipo fijo del 15% de los Costes directos del personal (Módulo A), por aplicación del artículo 68.1.b) del Reglamento (UE) 1303/2013 y del artículo 5.2 de la Orden ESS/1924/2016 relativa a los gastos subvencionables por el FSE en el periodo 2014-2020)

Por Decreto de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 10 de diciembre de 2021, publicado en el BOCCE 6.166 de 18 de enero de 2022, se procedió a convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las citadas subvenciones públicas, estableciéndose el siguiente periodo de presentación de solicitudes:

- Desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta y hasta el 2 de febrero de 2022.

La citada convocatoria tiene asignado un total de **TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (376.120,08€)**, con cargo al Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

Con fecha 21 de febrero de 2022, el Comité Técnico de Evaluación emite informe en el que verifica que el crédito consignado en la convocatoria es suficiente para atender las solicitudes presentadas, no siendo necesario, por tanto, fijar un orden de prelación entre las mismas.

A la vista del citado informe, este órgano instructor dictó la Propuesta de Resolución Provisional, notificada a los interesados mediante su publicación en BOCCE N° 6177 de fecha 25 de febrero de 2022, concediendo a los interesados un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones, o en su caso presentar el documento de aceptación o renuncia. Resultando en dicha Propuesta lo siguiente:

- Solicitudes presentadas: 2
- Propuesta provisional de solicitudes admitidas: 2
- Cuantía total de las ayudas concedidas provisionalmente: 367.068,02 €

Evacuado el trámite de audiencia, se dictó la Propuesta de Resolución Definitiva, notificada a los interesados mediante su publicación en BOCCE Nº 6.181 de 11 de marzo de 2022, en virtud de la cual, se propuso:

Conceder de manera definitiva a las entidades que más abajo se relacionan, la subvención destinada a financiar Programas mixtos de Empleo y Formación, cofinanciada por la Ciudad Autónoma de Ceuta y por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI), a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, en la cuantía que se indica a continuación:

Nº EXPTE.	PROYECTO	ENTIDAD SOLICITANTE	CIF	CUANTÍA
01E-2022-T	TALLER PROFESIONAL "DISEÑO DE PRODUCTOS GRÁFICOS"	COMISIONES OBRERAS DE CEUTA	G11952264	179.007,98 €
02E-2022-T	TALLER PROFESIONAL "GESTIÓN COMERCIAL Y CALL CENTER"	CÁMARA OFICIAL DE COM., INDUST., NAVEG. Y SERV. DE CEUTA	Q1173007D	188.060,04 €
				367.068,02 €

Todas las entidades solicitantes, propuestas para la concesión de la subvención, **presentan la aceptación expresa** dentro del plazo concedido al efecto.

Con fecha 31 de marzo de 2022, se ha procedido a realizar el control administrativo previo a los expedientes objeto de concesión. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión, no habiendo resultado improcedente ningún expediente.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Ceuta, al superar las subvenciones propuestas la cuantía de 30.000 euros, se eleva al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta su otorgamiento, siendo aprobadas por ese órgano la totalidad de las subvenciones contenidas en la Propuesta de Resolución Definitiva con fecha 8 de abril de 2022.

Estas ayudas están condicionadas a la correcta justificación económica y técnica de las mismas, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras, la justificación completa, tanto la prevista en formación y la prevista para la contratación, se realizará a costes reales.

Los beneficiarios de la ayuda están obligados a la realización de los comportamientos que se expresan en el Doc. Anexo II de esta Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando Decisión de la CE, de fecha 12 de diciembre de 2014, por la que se adopta el Programa Operativo de Empleo Juvenil, 2014-2020.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (UE) Nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo, así como cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 11 de enero de 2016, establece que el documento DECA será la Resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, es de aplicación subsidiaria todo lo previsto en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

El día 7 de diciembre de 2018 se ha producido la entrada en vigor de la nueva Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales.

En uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2 de marzo de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario 19, de 3 de marzo de 2020), y el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 8 de octubre de 2020 por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta (Decreto de la Presidencia de 8 de octubre de 2020, publicado en el BOCCE 6.034 de 13 de octubre de 2020), **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Conceder las ayudas públicas –cuya relación se adjuntan en el **ANEXO I** de este Decreto, en las cuantías indicadas en la misma– destinadas a financiar Programas mixtos de empleo y formación, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020, Eje 5, Objetivo Temático 8, Prioridad de Inversión 8.2 “La integración sostenible en el mercado de trabajo de los jóvenes, en particular de aquellos sin trabajo y no integrados en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la Garantía Juvenil”, Objetivo Específico 8.2.2. que serán cofinanciadas por el FSE y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI) en los términos establecidos en el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

SEGUNDO: Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el ANEXO I que asciende a un total de 367.068,02 euros.

TERCERO: Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación a costes reales, por parte de las entidades beneficiarias de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras.

CUARTO: Los beneficiarios conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los **compromisos asumidos** junto a la solicitud, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el **ANEXO II** de esta Resolución.

QUINTO: Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada y proceder a su notificación a los/as interesados/as mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

SEXTO: Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

ANEXOS

ANEXO I: SOLICITUDES CONCEDIDAS

Nº EXPTE.	PROYECTO	ENTIDAD SOLICITANTE	CIF	CUANTÍA
01E-2022-T	TALLER PROFESIONAL "DISEÑO DE PRODUCTOS GRÁFICOS"	COMISIONES OBRERAS DE CEUTA	G11952264	179.007,98 €
02E-2022-T	TALLER PROFESIONAL "GESTIÓN COMERCIAL Y CALL CENTER"	CÁMARA OFICIAL DE COM., INDUST., NAV. Y SERV. DE CEUTA	Q1173007D	188.060,04 €
				367.068,02 €

ANEXO II: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

Las entidades que resulten beneficiarias de estas subvenciones, estarán obligadas a:

- Llevar a cabo la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y realizar el producto o prestar el servicio aprobado en el proyecto, así como darle el uso para el que se solicitó.
- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- Contratar a los alumnos trabajadores participantes a jornada completa y conforme a lo especificado en el proyecto presentado, por el periodo establecido en la correspondiente convocatoria y formarlos en los aspectos teóricos y prácticos de las actividades profesionales objeto del programa.
- El personal docente y de apoyo contratado y los alumnos-trabajadores, deberán poseer un código de cuenta de cotización en la Tesorería General de la Seguridad Social exclusivo, que facilite la comprobación de los costes efectivos del abono de las cuotas del personal vinculado al proyecto.
- Aportar a Procesa, en el plazo de un mes desde la notificación del acuerdo de concesión, certificado acreditativo de la normativa laboral aplicable en la misma, adjuntando el calendario laboral y el convenio colectivo aplicable.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida.

Asimismo se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.

g) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

h) Comunicar a Procesa la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones de los fines para los que se destina la subvención o de las condiciones que fueron tenidas en cuenta para su otorgamiento. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

i) Acreditar con carácter previo al pago que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta y que no son deudas por resolución de procedencia de reintegro.

j) Justificar ante PROCESA la ejecución de la actividad y su coste, tal como dispone la base 15, como también el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la ayuda. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

k) Identificar convenientemente y hacer constar en cuanta actividad se realice en base a esta subvención, así como en cuanta publicidad se haga de las actividades subvencionadas, la colaboración de Procesa, la Ciudad Autónoma de Ceuta, el Programa Operativo Empleo Juvenil, el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI). A efectos del cumplimiento de esta obligación, Procesa dará las oportunas instrucciones a las entidades beneficiarias, poniendo a disposición de las mismas, preferentemente a través de medios electrónicos, la documentación y modelos que deberán de utilizar.

l) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, con inclusión de los elementos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control de tal forma que se mantengan a disposición de Procesa, de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo durante al menos un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de conformidad con el artículo 140.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Este plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión Europea.

Los documentos se conservarán o bien en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

Cuando los documentos solo existan en versión electrónica, los sistemas informáticos utilizados cumplirán normas de seguridad aceptadas que garanticen que los documentos conservados se ajustan a los requisitos legales nacionales y son fiables a efectos de auditoría.

m) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

n) Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención, que deberá acreditar en el periodo de justificación, mediante la presentación de las cuentas contables, para aquellos supuestos en los que el empresario no esté obligado a llevar contabilidad, deberá presentar certificado de estar exento y un diario de ingresos y gastos.

ñ) Facilitar a Procesa cuanta información requiera el seguimiento de las ayudas y, en particular, la intervención del Fondo Social Europeo respecto a las ayudas cofinanciadas. En especial, estarán obligadas a facilitar los datos sobre indicadores comunes de ejecución y de resultado que aparecen detallados en los anexos I y II, según corresponda, del Reglamento (UE) n.º 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo, así como los indicadores específicos establecidos en el Programa Operativo FSE de Empleo Juvenil 2014-2020, que les sean requeridos.

o) Hacer uso de los contenidos, formularios y modelos de documentación que PROCESA ponga a su disposición.

p) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la 19.

q) Cumplir con las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal y seguridad de la información, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional sexta.

r) Las entidades beneficiarias habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

s) Deberá suministrar los datos de la operación al Organismo Intermedio por medios electrónicos que éste le indique. A

estos efectos, el Organismo Intermedio se encuentra actualmente desarrollando una versión de la Sede Electrónica con un entorno más intuitivo y fácil para el ciudadano que contendrá además los módulos y procedimientos necesarios para los intercambios de información y procedimientos relacionados con operaciones del PO.

t) El beneficiario acepta a la recepción de este documento la obligación de aplicar las medidas antifraude eficaces y proporcionadas al ámbito de su gestión, cumplir la normativa en materia de contratación pública, evitar doble financiación, falsificaciones de documentos, etc, así como proporcionar información sobre la detección de posibles “banderas rojas”, y en especial identificar a los subcontratistas.

u) Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.

v) Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013 así como en la BDNS.

w) Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.

Ceuta, a 19 de abril de 2022.

Rodolfo Croce Clavero. P.D.F. La Secretaria General

303.- Decreto de la Presidencia del Consejo de Administración de la Sociedad de Desarrollo de Ceuta, PROCESA, por el que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones públicas destinadas al incremento de la competitividad del comercio de proximidad.

La Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, ha resuelto dictar, con esta fecha, la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Con fecha 18 de octubre de 2019 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE) núm. 5.931, la Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la mejora de la competitividad de proximidad, anualidad 2019.

Segundo. - Con fecha 22 de noviembre de 2019 se ha procedido a publicar en el BOCCE número 5.941, el extracto de la correspondiente convocatoria pública.

Tercero. - En el plazo establecido en la citada convocatoria, se presentan a la misma un total de 2 solicitudes de subvención.

Cuarto. - Acreditada la presentación, en tiempo y forma, de las solicitudes concurrentes y una vez subsanadas las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACA), el órgano instructor ha propiciado el inicio del procedimiento de concesión, remitiendo las mismas al comité técnico de evaluación que se especifica en las bases reguladoras de aplicación para su análisis y valoración.

Quinto. - Con fecha 05 de febrero de 2020 se reúne el indicado Comité designado para la evaluación de propuestas, el cual, a la vista del razonamiento preliminar dimanante del órgano instructor, emite informe que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de las subvenciones solicitadas.

Sexto. - Fruto de los acuerdos adoptados por el citado órgano colegiado, se procede a emitir la Propuesta de Resolución Provisional (PRP) por la que se aprueba la relación de entidades beneficiarias provisionales, concediendo un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones y/o reformulaciones que las entidades participantes consideraren ajustadas a su derecho. Dicha PRP resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE nº 5.967, de 21 de febrero de 2020.

Séptimo. - Finalizado el plazo establecido para la presentación de alegaciones / reformulaciones, no se ha registrado documento alguno al respecto en la sede del órgano instructor.

Óctavo. - Con fecha 13 de marzo de 2020, se procede a notificar a las partes interesadas la Propuesta de Resolución Definitiva (PRD), mediante su publicación en BOCCE nº 5.973.

Noveno. - Consta hábil en los respectivos expedientes, aceptación formal de la PRD.

Décimo. - Resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta que, literalmente, recoge que “...para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros, la competencia para su otorgamiento recaerá sobre el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta...”.

Undécimo. - Consta hábil en los respectivos expedientes acuerdo explícito alcanzado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada el 01 de mayo de 2020.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el RLGS.
- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras.
- La presente Resolución se dicta al amparo de lo establecido en las bases reguladoras y en la convocatoria, habiéndose observado lo preceptuado en la normativa de aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, esta Presidencia **HA RESUELTO** lo siguiente:

PRIMERO. - Aprobar el Anexo I, que contiene la relación de entidades solicitantes que obtienen la condición de entidades beneficiarias, con expresa indicación del número de expediente, entidad, CIF, puntuación otorgada y montante total de subvención concedida al proyecto aprobado, así como su desglose por línea y actuación apoyada.

SEGUNDO. – Condicionar el abono de la ayuda concedida a la justificación, en cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras y convocatoria de la iniciativa, de la realización de los proyectos apoyados.

TERCERO. – Los gastos subvencionables en el marco de la presente actuación se corresponderán, exclusivamente, con los contemplados en los artículos 8 y 9 de las bases reguladoras.

CUARTO. – El plazo de elegibilidad de los gastos a imputar a la presente actuación deberá adecuarse a lo previsto en el artículo 7 del documento regulador de la actuación. A saber:

- Acciones a incorporar al Eje 1: Desde el 15 de octubre de 2019 (o desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria si este fuese posterior) hasta el 31 de enero de 2020, ambos inclusive.
- Acciones a incorporar al Eje 2: Desde el 01 de febrero de 2020, hasta el 31 de mayo de 2020, ambos inclusive.

QUINTO. – El plazo de ejecución de los proyectos aprobados será el comprendido entre la fecha de entrada del documento relativo a la solicitud, hasta la finalización del periodo de justificación.

SEXTO. – El periodo de justificación, de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras aplicables resolución, atendida la extemporaneidad de la presente resolución, se establece en el máximo de 30 días naturales, a contar desde la notificación de la presente resolución, con independencia de la posibilidad de solicitar una ampliación del mismo de conformidad con lo previsto en el art. 32 de la LPACA.

SÉPTIMO. – Las entidades beneficiarias deberán justificar ante el órgano instructor (PROCESA), el cumplimiento de la finalidad para la que se concede subvención y la correcta aplicación de los fondos recibidos, en el plazo de ejecución ya indicado. La justificación se realizará mediante la rendición de cuenta justificativa de los gastos realizados, cuyo contenido se encuentra reglamentado en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS) y en las bases reguladoras (base 16).

Tras la revisión de la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, se detallarán las comprobaciones realizadas y, en su caso, se comentarán los hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención. Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida, total o parcial, en el supuesto de falta de justificación. La justificación de las ayudas se realizará por la entidad beneficiaria de acuerdo con lo establecido al respecto en la normativa comunitaria y nacional aplicable.

Solo serán subvencionables los costes reales, efectivamente realizados, pagados y justificados mediante facturas originales, documentos contables de valor probatorio equivalente, previa verificación de que no supera el valor de mercado y que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

OCTAVO. – Serán obligaciones de las entidades beneficiarias las contempladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), así como las expresamente referidas en las bases reguladoras. Del mismo modo, vendrán obligadas a llevar un sistema de contabilidad separada o codificación contable que permita la identificación inequívoca de los gastos realizados con cargo al proyecto conforme a lo previsto en el anexo II, apartado 13, de las bases reguladoras.

NOVENO. – Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la LGS y lo estipulado al respecto en las bases reguladoras de la actuación.

DÉCIMO. – Para la modificación de la resolución se estará a lo estipulado en las bases reguladoras.

DÉCIMO PRIMERO. – La forma y procedimiento de pago será la prevista en las bases reguladoras y en el art. 34.4 de la LGS, así como el art. 88.2 de su Reglamento, con el fin de facilitar la realización del objeto de la subvención por parte de las entidades beneficiarias, atendiendo a la naturaleza de las mismas (entidades sin ánimo de lucro).

En cualquier caso, las entidades beneficiarias deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, así como en lo referente a la Seguridad Social, con carácter previo al cobro de cualquiera de los anticipos previstos en la norma aplicable.

Atendiendo a lo dispuesto en el art. 42.2.d) del RLGS, las especiales características exigidas a las entidades beneficiarias de la presente actuación les permiten quedar exoneradas de la constitución de garantía.

DÉCIMO SEGUNDO. – El importe de las subvenciones concedidas al amparo de la presente resolución ascienden a la cantidad total de CIENTO ONCE MIL EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (111.076,00 €), con el desglose presupuestario por

entidad beneficiaria que se recoge en el anexo I de la presente resolución. Dicho presupuesto proviene, en su totalidad, de fondos públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo a la partida 003/9310/44904 “Transferencias PROCESA para ayudas a la Modernización y Dinamización de zonas comerciales”, consignada en el presupuesto de gastos e ingresos de la citada entidad, con asignación al desarrollo de las actuaciones dirigidas al cumplimiento del objeto y finalidad de la iniciativa.

DÉCIMO TERCERO. - La presente resolución se publicará en el BOCCE, en los términos previstos en el artículo 21 y 45 de la Ley LPACA. En todo caso esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

DÉCIMO CUARTO. - Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley LPACA, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

ANEXO I

nº Expediente	Entidad Beneficiaria	CIF	BAREM	SUBVENCIÓN
2019/1/COM-NAV-19	Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Ceuta	Q1173007D	70,67	60.000,00 €
2019/2/COM-NAV-19	Confederación de Empresarios de Ceuta (CECE)	G11905452	61,00	51.076,00 €

Proyectos aprobados a la Cámara de Comercio de Ceuta	Eje	Ejecución Proyecto	Costes indirectos	Subvención
Concurso de escaparates navideños	1	2.250,00	292,50	2.542,50
Espacio tecnológico	1	8.200,00	1.066,00	9.266,00
Concurso en Navidad compro en Hadu	1	2.200,00	286,00	2.486,00
Dinamización de calles	1	13.900,00	1.804,00	15.704,00
Hackathon del comercio en Ceuta	2	6.550,00	851,50	7.401,50
Comercio y hostelería	2	20.000,00	2.600,00	22.600,00
Total		53.100,00	6.903,00	60.000,00

Proyectos aprobados a la Confederación de Empresarios de Ceuta	Eje	Ejecución Proyecto	Costes indirectos	Subvención
Fiesta Infantil Navidad	1	5.530,00	718,90	6.248,90
Espacio animación comercial – ocio educativo	1	11.050,00	1.436,50	12.486,50
Fiesta Infantil Reyes	1	6.120,00	795,60	6.915,60
Licitación pública	2	6.050,00	786,50	6.836,50
Semana del marketing digital	2	17.200,00	2.138,50	18.588,50
Total		45.200,00	5.876,00	51.076,00

CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
FUNCIÓN PÚBLICA Y PRESIDENTA
DEL CONSEJO DE ADMON. DE PROCESA
Kissy Chandiramani Ramesh
Fecha 19/04/2022

Doy fe
LA SECRETARIA
Mª Dolores Pastilla Gómez
Fecha 20/04/2022

304.-

ANUNCIO

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE PLAZAS, EN LAS ESCUELAS INFANTILES, GUARDERIAS Y CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL CONTRATADOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, PARA EL CURSO 2022/2023.

Recibido el informe emitido por el Trabajador Social, D. Raúl Novoa Fernández, que presta sus servicios en la Consejería de Educación y Cultura- Unidad Administrativa de Becas- como órgano instructor de la tramitación y resolución de la convocatoria para la concesión de plazas de primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años) para el curso 2022-2023, en las Escuelas Infantiles, Guarderías y Centros de Educación Infantil privados contratados por la Consejería de conformidad con la Base 8ª de la misma, se anuncia:

1º.- Que a tenor de lo dispuesto, realiza la propuesta de resolución provisional de la misma, relacionándose en el anexo I los solicitantes, por orden alfabético, que cumplen requisitos para optar por dichas plazas y en anexo II, las solicitudes excluidas, indicando el motivo de dicha exclusión, se adjunta dichos anexos I y II a la presente propuesta.

2º.- Que asimismo, y conforme a lo dispuesto en la base octava, apartado 3 de la presente convocatoria, La propuesta de resolución provisional se notificará a los interesados, a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, concediéndose 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente a su publicación, para la presentación de alegaciones. Así mismo, se publicará a través de la página web de la Ciudad www.ceuta.es”.

CARLOS RONTOMÉ ROMERO
CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
FECHA 20/04/2022



**CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE PLAZAS EN LAS ESCUELAS INFANTILES Y GUARDERIAS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA
DURANTE EL CURSO 2022-2023**

ANEXO I
SOLICITANTES, POR ORDEN ALFABÉTICO, QUE CUMPLEN REQUISITOS.

Se muestra nombre y apellidos del solicitante junto a su documento de identidad encriptado para dar cumplimiento a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

PRIMER CURSO DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (NACIDOS EN 2022)

SOLICITANTE	ALUMNO/A	DNI	EXPDT	CENTRO	DISCAP.	S. LAB.	CRIT.SOC.	RENTA	BOLA	TOTAL
ABDELKADER ABDEL LAH, ARAFA	ABDELKADER HAMIDO, MARIAM	*508*3**W	7733	0.00	0.00	3.00	2.00	2.00	81	7.00
BAEZA LOADO, MARIAN	MORANT BAEZA, GAEL	*5*08*4*W	10505	0.00	0.00	1.00	0.00	2.00	57	3.00
BARRETO GOMEZ, MARINA	MORENO BARRETO, JAIME	**1*5*51R	6372	0.00	0.00	2.00	0.00	2.00	367	4.00
CHIA PEREZ, ALICIA	ALI CHIA, NASIRIN	4*1***60Y	9568	0.00	0.50	0.00	1.50	2.00	628	4.00
EL HOMMAD LAHSEN, SAUSAN	MOHAMED EL HOMMAD, NAIRA	*50*0**9M	9134	4.00	0.00	1.00	2.00	2.00	404	9.00
FERNANDEZ SANIN, ANDRES FELIPE	FERNANDEZ FORNELL, ELIAS	*50*75**M	9906	4.00	0.00	1.00	2.00	2.00	51	9.00
GARCIA SANCHEZ, M. MACARENA	CORRALES GARCIA, GONZALO	*51***34K	10312	0.00	0.00	3.00	0.00	2.00	206	5.00
GUERRERO BYRAM, ABIGAIL	DAMIANO GUERRERO, LUCCA	*51*1**7J	6661	0.00	0.00	3.00	0.00	0.00	218	3.00
KAJAT EL MIDOUAR, ABDELOUAHID	KAJAT ABDERRAZAK, RAISA	*021**7*Y	9220	0.00	0.00	3.00	0.00	2.00	163	5.00
MARTINEZ SUAREZ, M. JESUS	BUERA MARTINEZ, ADA	4**1*68*R	9830	0.00	0.00	3.00	0.00	0.00	587	3.00
MOHAMED CHAIB, SAMIHA	AHABRACH MOHAMED, IUSRA	45*9*9**B	7810	0.00	0.00	3.00	0.00	2.00	100	5.00
MOHAMED MOHAMED, KAUTAR	ABDESELAM MOHAMED, SELMEN	**1049**V	8251	0.00	0.00	1.00	1.50	2.00	276	4.50
NAVARRO SANCHEZ, M. DE AFRICA	FERNANDEZ NAVARRO, EMMA	4*1**0*7V	11014	0.00	0.00	2.00	0.00	0.00	629	2.00
SANCHEZ GOMEZ, CAYETANA	LORENZO SANCHEZ, OLIVIA	*512***0P	10898	0.00	0.00	3.00	0.00	2.00	467	5.00



SEGUNDO CURSO DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (NACIDOS EN 2021)

SOLICITANTE	ALUMNO/A	DNI	EXPTD	CENTRO	DISCAP.	S. LAB.	CRIT.SOC.	RENTA	BOLA	TOTAL
AAIAD MOHAMED, MARIAM	HAMIDO AAIAD, IBRAHIM	4**35*4F	5777	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	175	1.00
ABDEL LAH AL LAL, IKRAM	ABDEL LAH LAGES, AYMAN	4**95*3*N	7663	0.00	0.00	3.00	0.00	0.00	97	3.00
ABDELKADER BENYAYA, FATIMA SOHORA	KANJAA ABDELKADER, ISHAQ	*5*1*4*7*Z	9965	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	3	2.00
ABDELKADER HOSSAIN, UIDAD	MOHAMED ABDELKADER, ADAM	***0*156L	7073	0.00	0.00	2.00	0.00	2.00	602	4.00
ABDELKADER LAARBI, MERIEM	AOULAD ABDELKADER, SABER	45**7*0*R	10627	0.00	0.00	1.00	0.00	2.00	413	3.00
ABDELKRIM MOHAMED, RAMIA	MOHAMED ABDELKRIM, EMIR	4*1**11*K	7507	0.00	0.00	3.00	0.00	2.00	78	5.00
ABDELKRIM MOHAMED, RAMIA	MOHAMED ABDELKRIM, NASIR	4*1**11*K	7507	0.00	0.00	3.00	0.00	2.00	108	5.00
ABDEL-LAH ABDESELAM, ABSELAM	ABDEL LAH BUIMEDIAN, SIRIN	45**6*1D	6356	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	247	2.00
ABDESELAM AHMED, FATIMA SOHORA	ELFERCHEM ABDESELAM, JADILLA	4*1*4*9*J	10210	0.00	0.00	1.00	1.50	2.00	529	4.50
ABDESELAM EMFEDDAL, ANUAR	ABDESELAM ABDESELAM, IUNES	*5*7**35X	5400	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	241	2.00
ABDESELAM HOD DA, SULAIKA	ABDESELAM ABDESELAM, LAIAN	4*0*93**K	9312	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	376	2.00
ABDESELAM MOHAMED, KARIM	ABDESELAM FERNANDEZ, MARIAM	***090*3B	8145	0.00	0.00	1.00	0.00	2.00	70	3.00
ABDESELAM MOHAMED, MIRFAT	MOHAMED ABDESELAM, MANAR	*511**6*X	6961	0.00	0.00	1.00	2.00	2.00	45	5.00
ABSELAM MOHAMED, CAUTAR	BERNY ABSELAM, SAWDA	***002*4C	6930	0.00	0.00	1.00	0.00	2.00	335	3.00
ABSELAM MOHAMED, NAYAT	BENKACEM ABSELAM, RAIZEL	4*0**67*T	9446	0.00	0.00	3.00	1.50	2.00	319	6.50
AHABRACH MOHAMED, SARA	AHMED AHABRACH, DENIA	***9*223F	10716	0.00	0.00	1.00	0.00	1.00	190	2.00
AHMED AHMED, FADUA	JABER AHMED, YAHIA	*5*96*9*D	6394	0.00	0.00	1.00	0.00	2.00	527	3.00
AHMED HACH AHMED, DINA	ABDESELAM AHMED HACH, DAKIR	451*8***H	10089	0.00	0.00	3.00	1.50	2.00	439	6.50
AHMED HAMMAR, MILFAT	LACHIRI AHMED, KARAM	45**4**4J	6052	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	264	2.00
AHMED LIAZID, SUFIAN	AHMED CHERGUJ, IMRAN	45*0**0*X	8722	0.00	0.00	1.00	0.00	2.00	238	3.00
AHMED MOHAMED, FATIMA SORA	ABDELKADER AHMED, AKRAM	4*1**20*H	11170	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	455	2.00
AHMED MOHAMED, HALLAR	BECHARRI AHMED, MARIAM	4*1*5*8*F	5894	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	119	2.00
AHMED SBAIH, HICHAM	AHMED AMRI, WASILA	*5*05*6*D	7983	0.00	0.00	0.00	2.00	2.00	207	4.00
ALARCON ALVAREZ, M. DE LAS NIEVES	RUIZ ALARCON, LEYRE	451**6**M	7760	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	599	2.00
ALI ABDERRAHAMAN, MOHAMED	ALI TAMI, RACHID	*51**64*F	7276	0.00	0.00	1.00	1.50	2.00	392	4.50
ALI BOUZZATENE, IMAN	LOUHO ALI, TASNIM	45**5*5*T	7793	0.00	0.00	1.00	0.00	2.00	596	3.00
ALI BUTAHAR, LAMIA	LAHSEN ALI, MOHAMED	4*09**9T	8425	0.00	0.00	1.00	1.50	2.00	614	4.50
ALI ESSAIDY, NIAD	ABDELKADER ALI, NERMIN	4510***F	9496	4.00	0.00	1.00	0.00	2.00	21	7.00
ALI HAMED, FATIMA SOHORA	ALI HAMED, DENIA	4**0**05D	7948	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	393	2.00
AL-LAL MOHAMED, YASMINA	MOHAMED AL LAL, NAIRA	4*11*3**G	7619	0.00	0.50	1.00	0.00	2.00	374	3.50
ALMAGRO MOLINA, ROCIO	MARESCO ALMAGRO, GONZALO	*50*6**1R	10551	0.00	0.00	3.00	0.00	2.00	162	5.00
ALVAREZ CASADO, SONIA	SANCHEZ ALVAREZ, SAUL	*51*02**X	7300	0.00	0.00	1.00	0.00	2.00	6	3.00
ALVAREZ CASADO, SONIA	SANCHEZ ALVAREZ, NOEL	*51*02**X	7300	0.00	0.00	1.00	0.00	2.00	458	3.00
ALVAREZ QUIJANO, MANUEL	ALVAREZ SALIDO, AURORA MARIA	*89**67*F	10241	0.00	0.00	1.00	2.00	2.00	355	5.00
AMAR AHMED, ORIA	ABDESELAM AMAR, YUNAIID	45*0**0G	6842	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	380	2.00
AMAR MOHAMED, NAWAL	AHMED AMAR, AMIR	*51*6**5Y	6188	0.00	0.00	0.00	1.50	2.00	445	3.50
AMAR MOHAMED, NORDIN	AMAR MARZOK, NISRIN	4508****E	6384	0.00	0.00	3.00	0.00	2.00	556	5.00
AMTIUJ, LAILA	JAABAK, JANA	X9*2*88*A	9365	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	178	2.00
ARMENTA RODRIGUEZ, VICTORIA PILAR	LORENZO ARMENTA, LUCAS	*50**14*J	7338	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	403	2.00
AYALA GIL, CRISTINA	CARRASCO AYALA, VALERIA	0**4*27*S	5596	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	540	2.00



BARRIENTOS MARISCAL, M. DEL CARMEN	DE LA CRUZ BARRIENTOS, FRANCISCO	451*9***J	8265	0.00	0.00	0.00	3.00	0.00	2.00	231	5.00
BELDRISS ABDELIMALKI, SUHAILA	BAKKALI BELDRISS, SALMAN	4**340*P	6069	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	63	2.00
BELECHKAR AHMED, SUMAYA	OZAKAR BELECHKAR, DRISS	45*99***A	6002	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	137	2.00
BEN HADDOUCH EL KAMEL, IKRAM	EL HARTITI BEN HADDOUCH, AMER	4*3**5*9E	6541	0.00	0.00	0.00	1.00	1.50	2.00	538	3.50
BEN-ISSA MOHAMED, ASIA	HAMED BEN ISSA, ILIAS	4507***E	9088	0.00	0.00	0.00	1.00	1.50	2.00	228	4.50
BERNAL SIERRA, LORENA CONSOLACION	MARTOS BERNAL, HUGO	*5100***G	6577	0.00	0.00	0.00	3.00	0.00	0.00	308	3.00
BOUKHACHBA MOHAMED, MOHAMED	BOUKHACHBA ABENDAR, MALAK	4*0*8*8*B	9013	0.00	0.00	0.00	1.00	1.50	2.00	429	4.50
BOUZHAFAR BUHIA, SUMAYA	ABDEL LAH BOUZHAFAR, AMIR	*509***6C	9330	0.00	0.00	0.00	0.00	1.50	2.00	433	3.50
BUENO CHOQUET DE ISLA, ISAAC	BUENO ROMERO, JIMENA	*89*49**D	7898	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	2.00	299	3.00
BUYEMA AJNIAH, SAUSAN	CHAIRI BENRAHMA BUYEMA, ISAAQ	4*09**5*E	6240	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	294	2.00
CALVO GARCIA, M. BELEN	ALCARAZ CALVO, LOLA	451*4***W	7565	0.00	0.00	0.00	3.00	0.00	1.00	159	4.00
CAMPOY PEREZ, CRISTOBAL	CAMPOY SANCHEZ, MARIA	*5***882C	10108	0.00	0.50	0.00	3.00	0.00	2.00	239	5.50
CAMPOY PEREZ, ROCIO	PEREZ CAMPOY, FELIX	45*0***1L	7240	0.00	0.00	0.00	3.00	0.00	2.00	343	5.00
CANO ARTIEL, DAVINIA	GUERRERO CANO, ALMA	451**8**E	7364	0.00	0.50	0.00	3.00	0.00	1.00	263	4.50
CASTRO FOLCH, RAQUEL	CASTRO GALAN, LUCAS	45*82***H	8519	0.00	0.00	0.00	1.00	1.50	2.00	98	4.50
CERRUDO FOLCH, RAQUEL	ANAYA CERRUDO, MARIA	4*1**2*6W	8621	0.00	0.00	0.00	2.00	0.00	2.00	503	4.00
CHAIB AHMED, MOHAMED	CHAIB CHIBAH, WISAL	**084**7J	7325	0.00	0.00	0.00	1.00	2.00	2.00	66	5.00
CHAIQ, ABDERRAHMAN	CHAIQ, ROOQAYA	X120**9*P	7331	0.00	0.00	0.00	3.00	0.00	2.00	249	5.00
CHAIRI AL-LAL, SOUHAILA	AGHZIEL CHAIRI, AHMAD YASSIN	4*1*72**B	6753	0.00	0.00	0.00	2.00	1.50	2.00	287	5.50
CHELLAF-HAMMOUT AHMED, MOHAMED	CHELLAF HAMMOUT CHAIR, NARYIS	4*11***7Q	8124	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	2.00	115	3.00
CHOURDI, IMANE	GUENNOUI, CHAMS	X*6**322J	9924	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	74	2.00
CORELL CARRILLO, CARMEN	LIRIO CORELL, IZAN	45***36*J	10128	0.00	0.00	0.00	3.00	0.00	2.00	157	5.00
CORTES ALCARAZ, JESUS ANTONIO	CORTES SANCHEZ, THIAGO	45**58**R	9014	0.00	0.00	0.00	3.00	0.00	2.00	151	5.00
DAKDAKI AHMED, SARA	MOHAMED DAKDAKI, REISEL	450****1H	6289	0.00	0.00	0.00	1.00	1.50	2.00	8	4.50
DERDABI MOHAMED, FARAAJ	BELHADDAD DERDABI, AYMAN	*509***7W	6582	0.00	0.00	0.00	1.00	1.50	2.00	114	4.50
DERDEB AHMED, MORILLANA	OTMANI DERDEB, AMBAR	45**93**P	8891	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	2.00	153	3.00
DRIS FARICHA, BADRIA	ABDELKADER DRIS, INES	*509**3*H	11004	0.00	0.00	0.00	1.00	2.00	2.00	407	5.00
DRIS LAHSEN, FAISAL	DRIS BOUDDLAL, ZAYNAB	*5*7**49A	7803	0.00	0.00	0.00	1.00	2.00	2.00	611	5.00
DUDOH MIMUN, YOSRA	MOHAMED DUDOH, RAISA	*509**6*W	6882	0.00	0.00	0.00	2.00	0.00	1.00	128	3.00
EL HICHOU BOUHALI AINEAH, ANOUAR	EL HICHOU-BOUHALI SOUSSAN, AMIR	**870*6K	6180	0.00	0.00	0.00	0.00	1.50	2.00	360	3.50
EL MAKNOUZI, HANAE	MOHAMED BUIAHIAUI EL MAKNOUZI, ADAM	X*558*9*C	6644	0.00	0.00	0.00	3.00	1.50	2.00	357	6.50
EL MOUGA MOHAMED, HIKRAM	MOHAMED EL MOUGA, ZAIRA	4**99**9K	8914	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	580	2.00
GALET MARTIN, CLARA ISABEL	CARRASCO GALET, JULIO	451**8**W	10044	0.00	0.00	0.00	3.00	0.00	2.00	543	5.00
GALINDO RIVERA, M. DE AFRICA	CONTRERAS GALINDO, LUCIA	451****1J	5778	0.00	0.00	0.00	1.00	1.50	2.00	411	4.50
GARCIA AGUDO, NEREA	FUENTES GARCIA, ANTONIO	*9087***A	7147	0.00	0.00	0.00	3.00	0.00	0.00	204	3.00
GARCIA CARRETERO, INMACULADA	ARROYO GARCIA, JOSE MIGUEL	**11*2*8K	6676	0.00	0.00	0.00	2.00	0.00	2.00	309	4.00
GARCIA ELMOUAK, MOHAMED-ASAD	GARCIA CHAIRI EL KAMEL, MUHAMMAD	4*11*8**C	7456	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	2.00	422	3.00
GARCIA ROVIRA, TANIA	GARCIA ROVIRA, ITZIAR	45*5***2A	10740	0.00	0.00	0.00	0.00	1.50	2.00	171	3.50
GARRIDO DIAZ, CARLOS	GARRIDO DIAZ, MARCOS	4*6*54*P	7900	0.00	0.00	0.00	2.00	0.00	2.00	324	4.00
GIL MARTIN, ALEJANDRO ELIAS	GIL RAMIREZ, ALEJANDRO	*51**50*Q	7280	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	2.00	470	3.00
GIL MELLADO, JOSE LUIS	GIL PEREZ, GUILLERMO	4*069***P	8533	0.00	0.00	0.00	3.00	0.00	2.00	61	5.00
GOMEZ PRAT, MIGUEL ANGEL	GOMEZ HEREDIA, JULEN	75***57*L	8592	0.00	0.50	0.00	2.00	2.00	2.00	72	6.50
GOMEZ PRAT, MIGUEL ANGEL	GOMEZ HEREDIA, IKER	75***57*L	8592	0.00	0.50	0.00	2.00	2.00	2.00	500	6.50
GOMEZ SERRANO, TERESA	REYES GOMEZ, GONZALO	75***66P	6520	0.00	0.00	0.00	3.00	0.00	2.00	195	5.00
GONZALEZ BARCELO, LIDIA	CORTES GONZALEZ, IDAIRA	0***712*G	10059	0.00	0.00	0.00	1.00	1.50	2.00	370	4.50
HACHMI MOHAMED, LAMIA	DRIS HACHMI, WAIL	4*10***3E	7912	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	2.00	260	3.00
HADDAD JENIAH, KAOUTAR	EL HASNAOUI HADDAD, IYAD	490**6**D	9947	0.00	0.00	0.00	1.00	1.50	2.00	624	4.50
HAJAJ CHAIRI LAKBIR, BOUCHRA	KASSAH HAJAJ, NADIR	4*156***J	6486	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	2.00	365	4.00



HAMAD MOHAMED, NASIA	MOJTAR HAMAD, SULEYMAN	7*0**46G	6958	0.00	0.00	2.00	1.50	2.00	2.00	623	5.50
HAMED MOHAMED, MOHAMED BILAL	HAMED MOHAMED, YASMIN	*0**10*1G	8517	0.00	0.00	1.00	0.00	1.00	2.00	154	3.00
HAMIDO MOHAMED, EHISAN	HAMED HAMIDO, ABDELKADER	45***8*8T	10744	0.00	0.00	1.00	1.50	2.00	2.00	266	4.50
HAYAD CHAIB, NALLA	ABSELAM HAYAD, SIRAJ	450***4*Q	8732	0.00	0.50	1.00	1.50	2.00	2.00	88	5.00
HERNANDEZ CHACON, JAVIER	HERNANDEZ GONZALEZ, ALVARO	**0*912Z	5919	0.00	0.50	3.00	0.00	0.00	0.00	359	3.50
HICHOU ABTAL, ZINEB	ABDERRAHMAN HICHOU ABTAL, SUNDUS	X*03*74*B	7999	0.00	0.00	1.00	0.00	2.00	2.00	442	3.00
HOSSAIN AFAKI, NORA	AFIA HOSSAIN, SUNDUS	4*11*6*D	6398	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	2.00	111	2.00
HOSSAIN MOHAMED, YUSEF	HOSSAIN BUMEDIAN, YUSEF	450**8**J	7292	0.00	0.00	3.00	0.00	2.00	2.00	208	5.00
JZARIAHI, OUAFAE	SOUDANI, KHADIJA	X8*9*4*3R	6344	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	2.00	475	2.00
KADDUR MOHAMED, SUIMAIA	ARGAZ KADDUR, RIAD	45*9**8K	6182	0.00	0.00	0.00	1.50	2.00	2.00	60	3.50
KASSEN MOHAMED, AWATEF	MOHAMED KASSEN, MADIR	45*9**7*Y	8485	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	2.00	493	2.00
KOSTET KOSTET, MOSTAFA	KOSTET BOUBAR, BILAL	*616**7*Q	9439	0.00	0.00	1.00	2.00	2.00	2.00	426	5.00
LAACHIRI, TURIA	MOHTAR LAACHIRI, AMIR	Y692**6*E	9110	0.00	3.00	1.00	0.00	2.00	2.00	329	6.00
LAARBI ABDESELAM, NYSRI	MUSTAFA LAARBI, FATIMA ZOHIRA	*50*76**T	6618	0.00	0.00	2.00	2.00	2.00	2.00	358	6.00
LAGUNA RIVERA, YUSSEF	LAGUNA LAARBI, NAILA	7**40*9*J	9010	0.00	0.00	3.00	2.00	2.00	2.00	134	7.00
MAESTRE DIAZ, JOSE JOAQUIN	MAESTRE MOHAMED, LIAN	45*0**5*R	10245	0.00	0.00	1.00	0.00	2.00	2.00	254	3.00
MALAK, RAJAA	MOHAMED MALAK, MUHAMMAD	Y*7156**R	7155	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	2.00	400	2.00
MARGAT EL HASNAOUI, YOUNESS	MARGAT BLANCO, DARIN	1*211**A	7848	0.00	0.00	1.00	2.00	2.00	2.00	414	5.00
MARRAKCHI-AMRAN EL OUAZZANI, KHALIL	MARRAKCHI AMRAN DAHROUCH, ANUAR	4**9**25N	8083	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	2.00	121	2.00
MARTIN BERMUDEZ, AFRICA	GUTIERREZ MARTIN, LUCIA	451***5*N	8775	0.00	0.00	1.00	0.00	2.00	2.00	26	3.00
MARTIN POZO, LAURA	PELAEZ MARTIN, JESUS	*511*7**B	6888	0.00	0.00	3.00	0.00	1.00	1.00	259	4.00
MARZOK MOHAMED, SOHORA	ABDESELAM ZARHOH, YANNAT	45*8*6**B	10005	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	2.00	508	2.00
MAURICIO MUÑOZ, CRISTINA	ABDESELAM MAURICIO, SOFIA	*5106**S	11281	0.00	0.00	1.00	0.00	2.00	2.00	569	3.00
MERINI LAAROSI, AHMED	MIRINI MOHAMED, YUSEF	X72**36W	9798	0.00	0.00	2.00	0.00	2.00	2.00	48	4.00
MEZZIAN HAMED, ZACARIAS	MEZZIAN ABDESELAM, NORHAN	45*10**Y	5987	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	2.00	336	2.00
MEZZIAN MOHAMED, KAMAR	HAMED MEZZIAN, NAIRA	**0*454H	10816	0.00	0.00	1.00	0.00	2.00	2.00	147	3.00
MOHAMED ABDELKADER, REDUAN	MOHAMED ABDESELAM, MUHAMMAD	*509**9*X	9739	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	2.00	223	2.00
MOHAMED ABDERRAZAK, YUSEF	MOHAMED MOHAMED, TESNIM	*51*7**9V	9632	0.00	0.00	1.00	0.00	2.00	2.00	36	3.00
MOHAMED ABDESELAM, NAWAL	ALI MOHAMED, RIAD	*509**4*F	7503	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	2.00	230	2.00
MOHAMED AHMED, IUSRA	CHAIB MOHAMED, SALMA	**6*80*0S	6690	0.00	0.00	3.00	1.50	2.00	2.00	363	6.50
MOHAMED AHMED, MOHAMMAD	MOHAMED DRIS, AMIR	450**3**G	7515	0.00	0.00	1.00	0.00	2.00	2.00	408	3.00
MOHAMED AMAR, RACHID	MOHAMED EL HICHOU, NIZAR	*5*7**81B	8377	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	2.00	561	2.00
MOHAMED BUCHMA, DINAR	CHAKROUN MOHAMED, AZHAR	4*1*41**B	5991	0.00	0.00	0.00	1.50	2.00	2.00	435	3.50
MOHAMED CHAIB, IHSAN	BUYEMA MOHAMED, YIHAD	4*0**9*6N	6654	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	2.00	326	2.00
MOHAMED CHAIB, IHSAN	BUYEMA MOHAMED, ISHAQ	4*0**9*6N	6654	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	2.00	141	2.00
MOHAMED EL BAHOUDI, KARIMA	SLIMAN MOHAMED, MAISA	*51*3**4G	5895	4.00	0.00	0.00	1.50	2.00	2.00	476	7.50
MOHAMED EL HICHOU, INSAF	AMAR MOHAMED, ISSAM	*50**01*M	7436	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	2.00	170	2.00
MOHAMED EMBAREK, NEAMAT	OUKACHA MOHAMED, IACOB	4**9*3*1G	10825	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	2.00	479	2.00
MOHAMED HAMED, RACHID	MOHAMED KHAYAT EL AYADI, AKRAM	4*0*6*1*A	8711	0.00	0.00	0.00	2.00	2.00	2.00	573	4.00
MOHAMED MIZZIAN, SANAA	ZERHOUNI MOHAMED, MUHAMMAD	45*0**5E	8029	0.00	0.00	1.00	2.00	2.00	2.00	79	5.00
MOHAMED MOHAMED, ABDELILA	MOHAMED BENJELLOUN, YUSRA	**96*23D	10524	0.00	0.00	1.00	0.00	2.00	2.00	191	3.00
MOHAMED MOHAMED, HIND	ENNAKRA MOHAMED, INAYA	*51*5**4R	6239	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	2.00	199	2.00
MOHAMED MOHAMED, KARINA	MOHAMED MOHAMED, MUHAMMAD EL AMIN	4*10**1Z	10130	0.00	0.00	1.00	0.00	2.00	2.00	332	3.00
MOHAMED MOHAMED, SELUA	AOMAR MOHAMED, INARA	*5*06*2*X	8547	0.00	0.00	2.00	0.00	2.00	2.00	338	4.00
MOHAMED MOHAMED, YAMILA	SAIDI MOHAMED, ASLIHAN	4*0*73*W	6502	0.00	0.00	0.00	2.00	2.00	2.00	454	4.00
MOHTAR ABDELKADER, DINA	CHAIRI MOHTAR, YIBRIL	4**7*46*H	10612	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	2.00	443	2.00
MORENO MONTOSA, SANDRA ISABEL	PEREZ MORENO, JULIA	4*114**F	8620	0.00	0.00	2.00	0.00	2.00	2.00	534	4.00
MORILLA ROMAN, ANA ALBA	COLMENARES MORILLA, KHLOE	451*1**M	8626	0.00	0.00	2.00	0.00	2.00	2.00	161	4.00
MUÑOZ CASTILLO, JUAN ANTONIO	MUÑOZ GARCIA, JUAN JOSE	*51*85**P	10563	0.00	0.00	3.00	0.00	2.00	2.00	76	3.00
MUSTAFA MEHAND, KARIM	MUSTAFA ALI, ISHAQ	*51**3*1N	8087	0.00	0.00	1.00	0.00	2.00	2.00	24	3.00



NAVAS AGUILERA, TAMARA	BARRIOS NAVAS, ROMA	45**0**6R	6498	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.00	0.00	2.00	451	5.00
PEREZ ASENSIO, TAMARA	FLORIA PEREZ, MARTINA	4*1*3**8P	6462	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	56	2.00
PEREZ RIVERA, DIEGO JOSE	PEREZ MANZANO, DIEGO	4**7**92C	7274	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.00	0.00	0.00	203	3.00
PEREZ RIVERO, NATALIA	RODRIGUEZ PEREZ, JAVIER	*370*1**P	10715	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	0.00	0.00	138	2.00
POSTIGO ROBLES, RAUL	POSTIGO SANCHEZ, VALENTINA	451*5**Q	10564	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	2.00	99	3.00
RAMIREZ PEREZ, PAOLA MARIA	CORTES RAMIREZ, AITANA	45*1***4R	10050	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	0.00	2.00	77	4.00
RODRIGUEZ SANCHEZ, FRANCISCO DAVID	RODRIGUEZ VERGARA, LUCAS	451***3M	5924	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	49	2.00
ROJAS BRANCHAT, ALEXIS	ROJAS LUQUE, MARINA	451*9**B	6118	0.00	2.00	0.00	1.50	0.00	0.00	0.00	2.00	487	5.50
ROSSY ABDENEBI, FATIN	LAVACHI ROSSY, MUSTAFA	4*10*5**K	8494	0.00	0.00	0.00	1.50	0.00	2.00	0.00	2.00	59	5.50
RUIZ HERNANDEZ, MARIA DOLORES	HONRUBIA RUIZ, CARLA	**5**721*Q	5765	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	158	2.00
SAEZ PADIAL, CARMEN	LEON SAEZ, MARCO	*66*65**X	9459	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	0.00	2.00	544	4.00
SANCHEZ NARANJO, RAQUEL	SANCHEZ SANCHEZ, DANIEL	4*0*0**1W	8370	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.00	0.00	0.00	473	3.00
SANCHEZ POSTIGO, MARIA AFRICA	MUÑOZ SANCHEZ, ORIO	4***818G	9740	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.00	0.00	2.00	107	5.00
SANTIAGO BUSTAMANTE, SEBASTIAN	SANTIAGO SANTIAGO, JUAN	**10**29N	7081	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.00	0.00	2.00	606	5.00
SANTOS ORTEGA, LIDIA	ABDESELAM SANTOS, ZAIRA	0**481**W	8427	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	2.00	323	3.00
SOTOMAYOR ROBLEDO, ALBA MARIA	LOPEZ SOTOMAYOR, LUCA	**1*42*6Q	10729	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.00	0.00	2.00	495	5.00
TRUJILLO CASADO, FERNANDO	TRUJILLO LAMCHAKECHEK, ADRIAN	45*6**6*A	6362	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	2.00	428	3.00
URBANO MARFIL, ALICIA	PRIETO URBANO, ALBERTO	*51*52**F	7243	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	2.00	485	3.00
VALERO CUADRA, BELEN MARIA	MARTINEZ VALERO, DARIO	45*1*5**W	9852	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.00	0.00	2.00	53	5.00
ZAPATERO ROCAMORA, EVA	RUIZ ZAPATERO, AMOR	4***1*52B	7809	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.00	0.00	1.00	501	4.00



TERCER CURSO DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (NACIDOS EN 2020)

SOLICITANTE	ALUMINO/A	DNI	EXPDT	CENTRO	DISCAP.	S. LAB.	CRIT.SOC.	RENTA	BOLA	TOTAL
ACEVEDO CARRASCO, NOELIA	VAZQUEZ ACEVEDO, NATALIA	4*104**D	10557	0.00	0.00	3.00	0.00	2.00	570	5.00
AHSAINI AHMED, SOURAYA	ABDESELAM AHSAINI, AYUB	450***2S	6178	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	446	2.00
GUTIERREZ FERNANDEZ, M. DE LOS ANGELES	CARBALLO GUTIERREZ, UXIA	309**8**M	8616	0.00	0.00	3.00	0.00	2.00	388	5.00
HOSSAIN ABDELKRIM, REDUAN	HOSSAIN BEN TARIFIT, AMIRA	4*08**5*Y	7208	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	344	2.00
LARIOS CHAVES, ELENA	LOPEZ LARIOS, LOLA	**098**1Y	6249	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	307	1.00
MOJTAR AHMED, MOHMAED	MOJTAR ABSELAM, IKRAM	*50**0*5Z	8930	0.00	0.00	0.00	1.50	2.00	383	3.50
OURYAGHLI MIMIUN, AYUB	OURYAGHLI ZARHOUNI, ISHAQ	**5**28*2R	9311	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	346	2.00
OZAKAR, LAILA	EL IDRISI, IDRIS	Y834**3*H	5824	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	456	2.00
ROMAN HERNANDEZ, EVELYN	ROMAN ROMAN, AURELIO	*51*69**M	8266	0.00	0.50	1.00	0.00	2.00	622	3.50
ABDEL-LAH MOHAMED, MUSTAFA	ABDEL LAH JILIM, ANUAR	*5*93*1*H	10410	0.00	0.00	0.00	2.00	2.00	7	4.00
ABDELKADER HOSSAIN, NISRIN	MOHAMED ABDELKADER, DAKIR	4**9**8IR	6900	0.00	0.00	1.00	1.50	2.00	164	4.50
ABDELKRIM AHMED, KARIMA	MOHAMED ABDELKRIM, MARAM	*509**8**V	5383	0.00	0.50	0.00	0.00	2.00	291	2.50
ABDERRAHMAN CHAIB, NALLOA	EL HICHOU ABDERRAHMAN, IMRAN	45*8*0**E	8136	0.00	0.00	1.00	2.00	2.00	226	5.00
ABDESELAM AHMED, NIHAD	MOHAMED ABDESELAM, INES	4**88**IZ	6061	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	394	2.00
ABDESELAM AHMED, OTMAN	ABDESELAM LAACHIRI, MARAM	*511**3*J	9651	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	317	2.00
ABDESELAM CHANTOUF, UIDAD	MOHAMED ABDESELAM, AMIRA	4*0*1**9N	6435	0.00	2.00	0.00	1.50	2.00	362	5.50
ABDESELAM MOHAMED, NABIL	ABDESELAM ANDALOUSSI, NABIL	*51*45**X	10777	0.00	0.00	0.00	2.00	2.00	94	4.00
ABDESELAM MOHAMED, SANAH	ABDELKADER ABDESELAM, AMIR	4**09*2*Y	9204	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	25	2.00
ABDESELAM MOHAMED, SOODIA	MOHAMED ABDESELAM, LINA	45*0*8**J	7902	0.00	0.00	3.00	1.50	2.00	245	6.50
ABENDAR BUGALEM, IMAN	ALOUAT ABENDAR, ANSAM	4*11**7Q	5795	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	504	2.00
ABOULAS, JIHAN	LACHKAR, TAHA	X**49*32B	6543	0.00	0.00	0.00	1.50	2.00	430	3.50
ABSELAM CHAUNI LAARBI, ABDELHALAK	ABSELAM CHAUNI EL GOMARI, HUYAM	*509**3*K	9124	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	340	2.00
ACHABBAK, MOHAMED	ACHABBAK, YAAKOUB	X*30*19*Q	8143	0.00	0.00	1.00	0.00	2.00	522	3.00
ACHKAOUKAOU TAMI, FATIMA SORA	L'MALLO-SOURI ACHKAOUKAOU, ABRAR	*5*049**T	6046	0.00	0.00	0.00	1.50	2.00	583	3.50
AHMED ABDESELAM, FARAH	L'OUARGHI AHMED, NOOR	*51*4**7A	6959	0.00	0.00	0.00	2.00	2.00	518	4.00
AHMED HAMU, FARAH	ABDERRAHMAN AHMED, SALIMA	450***1*R	7716	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	349	2.00
AHMED HASSAN, HASNA	MAIMON AHMED, NOOR	*511*1**F	10396	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	68	2.00
AHMED MALKI, LATIFA	MOHAMED AHMED, SALMA	*5**54*3M	8725	0.00	0.00	1.00	2.00	2.00	123	5.00
AHMED MOHAMED, MOHAMED	AHMED CHERGUI, MEHDI	*50*Z**AK	7702	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	601	2.00
AHMED MOHAMED, SAMIA	AHMED AHMED, MUHAMMAD	*5*16**3S	10435	0.00	3.00	0.00	0.00	2.00	19	5.00
AHMED MOHAMED, SUAIR	AHMED BEN EL MEKADEM, MALAK	451**1**E	9552	0.00	0.00	0.00	2.00	2.00	232	4.00
AHMED MOJTAR, SUMAYA	MOHAMED AHMED, HELA	*5*0*5*5E	6750	0.00	0.00	1.00	0.00	1.00	17	2.00
AHMED ODDA, NOORIMAN	AHMED AHMED, ISAAC	*515*0**M	9099	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	297	2.00
AHMED TAHER, YUSRA	HAMADI AHMED, AMINA	*5*08**9I	5995	0.00	0.00	1.00	0.00	1.00	23	2.00
AIT HAJ LAHCEN, BOUCHRA	GARCIA AIT HAJ LAHCEN, MARYANA	Y**60*74W	10783	0.00	0.00	1.00	0.00	2.00	316	3.00
AJNIAH CHAIRI, NADIA	CHAIRI AJNIAH, ILIAS	5*22*3*A	6187	0.00	0.00	0.00	1.50	2.00	55	3.50
AL-LAL AHAMAD, USAN	EL KHADRI AL- LAL, ISRA	**10*82*L	10589	0.00	0.00	3.00	0.00	2.00	461	5.00
ALLALI LISNASNI, JALID	ALLALI SOUIDIKA, YASSIR	4*0*1*0*V	10422	0.00	0.00	1.00	0.00	2.00	507	3.00
ALLITOU, HANAN	BELHADJ, NOUR	Y001*6**A	8735	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	248	2.00
ALVAREZ SANCHEZ, VANESA	MOHAMED ALVAREZ, RADHIA	4***2*25A	10045	0.00	0.00	3.00	1.50	2.00	356	6.50
ALVAREZ TORRES, EVA MARIA	MARTINEZ ALVAREZ, RUBEN	55***03*R	7518	0.00	0.00	3.00	0.00	2.00	105	5.00
AMAR ABDESELAM, SHEILA	TAZI AMAR, YABIR	*5*0*5*9W	7792	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	30	2.00
AMAR ALI, IMAN	TSOULI AMAR, NOOR	**110*2*B	6450	0.00	0.00	1.00	0.00	2.00	173	3.00
ANDALOUSSI MOHAMED, YASIR	ANDALOUSSI EL HAIMYANI, HARUN	451***6*J	10259	0.00	0.00	1.00	0.00	2.00	96	3.00
ARKIED, REDOUAN	ARKIED, HARON	Y3*8**97D	6401	0.00	0.00	1.00	0.00	2.00	432	3.00



ARRABAL MANCERA, RAMON	ARRABAL RIVERO, CATALINA	4*08**9S	6689	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	585	2.00
ASRIH EL HICHOU, MARIAM	MOHAMED ASRIH, AMIRA	*615*2**D	7731	0.00	0.00	1.00	1.50	2.00	489	4.50		
AVILA ABAD, LARA	NAVARRO AVILA, JIMENA	*531***7A	6709	0.00	0.00	3.00	0.00	2.00	406	5.00		
BAKALI AHMED, LALA-ASMA	BEN ALILOU BAKALI, ABRAR	**09*9*4S	6377	0.00	0.00	1.00	1.50	2.00	595	4.50		
BARHOUN, OMAR	BARHOUN, TAMARA	X*771*7*V	7454	0.00	0.00	3.00	1.50	2.00	20	6.50		
BASURCO DIAZ, PEDRO JULIO	BASURCO MORALES, PEDRO GINES	*51*07*E	8166	0.00	0.00	3.00	0.00	2.00	492	5.00		
BEN JOUDA, IMAN	DANIELEVICIOUS, AIMAN	Y*48**90S	8443	0.00	0.00	1.00	0.00	2.00	484	3.00		
BEN OMAR DAOUDI, ABDELHADI	BEN OMAR ESSALHI, ROEYA	46*6*0**Q	8617	0.00	0.00	1.00	0.00	2.00	460	3.00		
BEN YECHRAQ, ISMAIL	BEN YECHRAQ, AZAR	X6*2*2*8T	7672	0.00	0.00	1.00	1.50	2.00	399	4.50		
BEN YOUSSEF HOSSAIN, FATIMA ZAHRA	KASSAH BEN YOUSSEF, AMIRA	*5*50*7*X	9997	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	545	2.00		
BERNARDINI MIGUEL, ANTONIO	BERNARDINI MEDINILLA, LUCAS	45*0*6**N	9288	0.00	0.00	2.00	0.00	2.00	577	4.00		
BLAYA GIL, ANA BELEN	MARTIN BLAYA, DANIELA	4*1**95*D	6171	0.00	0.00	2.00	0.00	2.00	42	4.00		
BOUAJOUA, ILYASS	BOUAJOUA, RINAD	Y11*7**9A	8181	0.00	0.00	3.00	0.00	2.00	196	5.00		
BOUHAFI, RAID	BOUHAFI, ARIJ	X968***4V	6711	0.00	0.00	1.00	0.00	2.00	612	3.00		
BOULAICH TADLAOUI, SANAA	SALAH BOULAICH, ISHAQ	**39**14L	6383	0.00	0.00	1.00	2.00	2.00	610	5.00		
BOUZEKRY BOUZEKRY, HAMID	BOUZEKRY BOUZAKRI, JINAN	*6*8*9*3Q	6221	0.00	0.50	0.00	2.00	2.00	217	4.50		
BUHIA HADI, MUSA	BUHIA MOHAMED, ZEINEB	**1*4*01W	6480	0.00	0.00	2.00	0.00	2.00	214	4.00		
BUMEDIAN KAHUM, MOHAMED ANAS	BUMEDIAN ABDERRAHAMAN, HARON	4*11*8**Q	5935	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	255	2.00		
CABEZON SANCHEZ, PATRICIA	MARTIN CABEZON, JORGE	*5*21**4W	7187	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	541	2.00		
CAMPOS TORREBLANCA, PATRICIA	DUARTE CAMPOS, MARIA PASTORA	**1801**F	7683	0.00	0.00	2.00	0.00	1.00	146	3.00		
CARRETO MOHAMED, NABIL	CARRETO EL GHAYAT, RAYAN	*5**503*B	8460	0.00	0.00	3.00	0.00	2.00	331	5.00		
CASTILLO MUÑOZ, ILDEFONSO	CASTILLO BAGHDADI, ISAM	4*0*68**W	11048	0.00	0.00	1.00	0.00	2.00	333	3.00		
CHAICHIO GONZALEZ, AIDA	ABDESLAM CHAICHIO, NAZLI	*7*7*32V	8531	0.00	0.00	1.00	0.00	2.00	131	3.00		
CHAREF LAMKADEM, CHAIMAE	LAARBI CHAREF, AKRAM	459**2**V	7954	0.00	0.00	1.00	0.00	2.00	11	3.00		
CHENTUF AHMED, SUCAINA	CHENTOUF AHMED, RAISA	45*1**3*X	10694	0.00	0.00	3.00	1.50	2.00	250	6.50		
CHERGUI, HAJAR	EL KHALOUN, AISHA	X59**07L	8619	0.00	0.00	1.00	0.00	2.00	256	3.00		
CHOUIRDI, IMANE	GUENNOUI, SULTANA RAZAN	X76**3*2J	9924	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	513	2.00		
CONTRERAS BARON, ELENA	GUIRADO CONTRERAS, LEONARDO	*71*04**J	9073	0.00	0.00	3.00	0.00	2.00	440	5.00		
CORBELLA LAZARO, RAMON	CORBELLA ALLAGUI, NABIL	4*0**12R	9590	0.00	0.00	1.00	0.00	2.00	82	3.00		
CORZO SERRAN, GLORIA	MORALES CORZO, LORENZO	451**0**W	7899	0.00	0.00	3.00	0.00	2.00	143	5.00		
DE LUNA RODRIGUEZ, M. DEL ROCIO	PEREZ DE LUNA, AITANA	4511****W	6865	0.00	0.00	3.00	0.00	2.00	22	5.00		
DRIS TAHAJIT, MOHAMED	DRIS HAOURIGUI, UBAY	*508**3*Y	6207	0.00	0.00	0.00	1.50	2.00	465	3.50		
DUAS LAGHMICH, SOAD	SERIFI EL RAOFI DUAS, RINAD	463****7E	5914	0.00	3.00	0.00	2.00	2.00	519	7.00		
ECHARIF MOHAMED, SULEIKA	MESAUD CHERIF, AHMED	45****31V	6718	0.00	0.00	1.00	0.00	2.00	290	3.00		
EL BAKALI AHMED, FAISAL	EL BAKALI CHAIRI, KARAM	**098*6*L	6537	0.00	0.00	1.00	1.50	2.00	559	4.50		
EL BAKKALI LALAMI-LAAROUSSI, BOUCHRA	ES SEFIANI EL BAKKALI, ANAS	*61*74**G	6610	0.00	0.00	3.00	3.00	2.00	626	8.00		
EL BAKKALI LALAMI-LAAROUSSI, SANAE	EL YAHEMDI EL BAKKALI, TASNIM	4*15**8N	5963	0.00	0.50	0.00	1.50	2.00	268	4.00		
EL BAKKALI, FATIMA ZOHRA	NAJI EL BAKKALI, MOHAMED AMIR	Y*64**90Y	9639	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	84	2.00		
EL BAKKIOUI MOHAMED, KAUTAR	KANJAE EL BAKKIOUI, SALMA	**1*989*C	7957	0.00	0.00	2.00	0.00	2.00	89	4.00		
EL FATMI MOHAMED, SARA	MOHAMED EL FATMI, CAMELIA	45****9*3P	5430	0.00	0.00	3.00	1.50	2.00	219	6.50		
EL GRINI AL LAL, CAUTHAR	DUAS EL GRINI, SHAHID	**1**543W	7221	0.00	0.50	0.00	0.00	2.00	211	2.50		
EL HABTI MOHAMED, SUMAIA	MOHAMED EL HABTI, NIZAR	*5*9*29*D	6883	0.00	0.00	3.00	0.00	2.00	58	5.00		
EL HADDAD, SAIDA	EL BAKKALI, MOHAMED ZAKARIA	X97*66**P	6072	0.00	0.00	1.00	1.50	2.00	102	4.50		



EL HAMRI, ASMAA	AMAR EL HAMRI, SARA	Y46**8*4M	7690	0.00	2.00	0.00	0.00	1.50	2.00	288	5.50
EL HICHOU BENAIME, YASSEN	EL HICHOU AZAHBAL, DANIA	*5*12**5D	8486	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	2.00	132	3.00
EL MDJOURI AHMED, ASMA	MOHAMED EL MDJOURI, NEDIR	45**4**9H	10492	0.00	0.00	2.00	0.00	0.00	2.00	229	4.00
EL MDJOURI AHMED, CAUZAR	NARVAEZ EL MDJOURI, EIDEN	*5**195K	10489	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	10	2.00
EL MECHKOURI YAHYA, ADNAN	EL MECHKOURI BEN ABDELLAH, SOFIA	7*1**6*0C	10334	0.00	0.00	3.00	0.00	0.00	2.00	244	5.00
EL YOUSOUFI, ABDELIGHAFOUR	EL YOUSOUFI, IMRAN	X*62**08R	6628	0.00	0.00	3.00	0.00	0.00	2.00	371	5.00
ELADOUZI MOHAMED, YASSIN	EL ADOUZI BOUDJAL, FATIMA	4*10**3*Q	7199	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	2.00	215	3.00
ENFEDDAL AHMED, HASSAN	ENFEDDAL ABSELAM, SIRIN	*5*09T**S	6782	0.00	0.00	3.00	0.00	0.00	2.00	533	5.00
ET TOUZANI, MOHAMED	ET TOUZANI, LINA	Y3*6*2*4D	6451	0.00	0.00	3.00	0.00	0.00	2.00	620	5.00
EXTREMERA BOSHART, GLORIA	JIMENEZ EXTREMERA, ENZO	*5*1**69M	6179	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	381	2.00
FARKHANI ABDESELAM, NABILA	EL HICHOU FARKHANI, SALSABIL	4**03*8*Y	11180	0.00	0.00	2.00	0.00	0.00	2.00	209	4.00
FERNANDEZ BERNAL, M. ISABEL	VALENZUELA FERNANDEZ, ENZO	45*1**8B	10624	0.00	0.00	2.00	0.00	0.00	1.00	109	3.00
FERNANDEZ CASTILLO, JOSE MANUEL	FERNANDEZ BENITO, FIDEL	*51*93**E	11182	0.00	0.00	3.00	0.00	0.00	2.00	261	5.00
FERNANDEZ TRUJILLO, PILAR	FERNANDEZ FERNANDEZ, CELIA	*50*9**5N	6870	0.00	2.00	3.00	0.00	0.00	2.00	129	7.00
GALAN PIÑERO, RAQUEL	MARTIN GALAN, ANA	4**20**5M	6885	0.00	0.00	3.00	0.00	0.00	0.00	549	3.00
GALDEANO GONZALEZ, AFRICA	GALAN GALDEANO, CANDELA	46*99**R	6548	0.00	0.50	2.00	0.00	0.00	2.00	303	4.50
GALLEGO BERNAL, JOSE MANUEL	GALLEGO VALERO, AMALIA	451*5**B	7949	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	2.00	227	3.00
GARCIA JORDAN, YOLANDA	VILLANUEVA GARCIA, VALERIA	44**46S	7986	0.00	0.00	3.00	0.00	0.00	0.00	267	3.00
GARCIA PASCUAL, ALEJANDRO	GARCIA ACHBAK, ADAM	*50*8**4M	6176	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	2.00	160	3.00
GOMEZ MENJIBAR, PAOLA MARIA	JIMENEZ GOMEZ, LEO	45*0**2*A	7427	0.00	0.00	3.00	0.00	0.00	0.00	412	3.00
GOMEZ PAJARES, SONIA	ALGABA GOMEZ, CHRISTIAN	45**2*7S	10277	0.00	0.00	2.00	0.00	0.00	2.00	325	4.00
GOMEZ QUERO, JOSE MARIA	GOMEZ LEON, PAULA	451**9**H	8364	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	2.00	187	3.00
GONZALEZ DANI, DUNIA	MATEO GONZALEZ, JUAN MANUEL	5**8**92T	7830	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	2.00	431	3.00
GONZALEZ GIL, M. DE LOS REYES	FARIÑA GONZALEZ, EMILIO	759**8*L	5993	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	353	2.00
GRACIA VELASCO, ANA BELEN	BARRANQUERO GRACIA, JUAN MANUEL	4*10*7**S	6481	0.00	0.00	3.00	0.00	0.00	2.00	617	5.00
GUERRERO LOPEZ, CORAL	DEL RIO GUERRERO, GABRIEL	*5*1*42*R	8628	0.00	0.00	3.00	0.00	0.00	2.00	110	5.00
GUTIERREZ RIVAS, LOURDES MARIA	MOHAMED GUTIERREZ, ISMAEL	45**42*E	7520	0.00	0.00	3.00	0.00	0.00	2.00	192	5.00
HALHOUL CHAIRI KAMEL, IHSSAN	ACHRAYAH HALHOUL, MOHAMED	*02**52V	8929	0.00	0.00	3.00	0.00	1.50	2.00	547	6.50
HAMADI HASSAN, SAMIRA	LAHASEN HAMADI, SALMA	4**0*53*X	6304	0.00	0.50	0.00	0.00	2.00	2.00	233	4.50
HAMED ABDAOU, ABID	HAMED AL ANDALUSI, FERAS	*512*1**L	7037	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	2.00	39	3.00
HAMED AHMED, SHAIMA	HAMED BELAYACHI, NOOR	*5109***A	7235	0.00	0.50	0.00	0.00	0.00	2.00	564	2.50
HAMED MOHAMED, SUFIAN	AHMED ABDELAM, AMIR	45*0*1**T	6743	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	578	2.00
HAMIDO MOHAMED, ABDELKRIN	HAMIDO BENYAYA, BARAE	4*10**4*A	7329	0.00	0.00	3.00	0.00	0.00	2.00	127	5.00
HARROUN, LATIFA	HAMED HARROUN, SALSABIL	X**537*8F	7046	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	2.00	253	4.00
HARROUS CHAIRI KACHAF, MOHAMED	HARROUS ABDESELAM, IBRAHIM	*5**40*7C	9571	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	2.00	373	3.00
HERNANDEZ VISO, TAMARA	ABAD HERNANDEZ, JAIRO	45**87*Z	7772	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	2.00	415	3.00
HIDALGO BLANCO, LORENA	ABDERRAHAMAN HIDALGO, AMINA	4**1*5*7X	10814	0.00	0.00	0.00	0.00	1.50	2.00	438	3.50
IDRISSI, MAAMAR	IDRISSI HADDAD, NOOR-IMAN	Y5**2*55C	7353	0.00	0.50	1.00	0.00	0.00	2.00	40	3.50
IHADADEN ABDELKADER, NISRIN	AHMED IHADDADEN, DEKIR	*50*5**1R	10374	0.00	0.00	3.00	0.00	2.00	2.00	301	7.00
IHADOVIN MIMON, YASMINA	CHAMMALLI IHADOVIN, YANA	**1*6*50D	7658	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	542	2.00
JARDI AL-LUCH, ANOUAR	JARDI KARROUK, DINAR	4*11**9*A	10778	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	2.00	237	3.00
JOTAR AHMED, HUTMAN	JOTAR HOSSAIN, NABIL	45**7**3G	5788	0.00	0.00	1.00	0.00	1.50	2.00	619	4.50
KEBIR AHMED, NAVILA	KEBIR AHMED, NERMIN	**9*762D	9902	0.00	0.00	0.00	0.00	1.50	2.00	516	3.50



LACHIRI CHAIRI, SAID	LACHIRI ABENDAR, AIAH	1**1**42S	9391	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.50	2.00	197	3.50
LACHMI HAMED, LIRIAH	EL MOUGA LACHMI, LIAM	*5119**J	6015	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	423	2.00
LAGHMICH KHOUILET AHMED, DINA	BAHBOH LAGHMICH-KHOUILET, MOHAMED	4*1*1**4*Q	6055	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	342	2.00
LAHSEN MOHAMED, NORLISA	ERRASSI LAHSEN, DIANNA	45***10*E	8576	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	113	5.00
LARA ARCOS, M. PAZ	ARANDA LARA, GABRIEL	451**8**M	7440	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	136	4.00
LEON OLIVA, ANA ISABEL	PEREZ LEON, ANA	***12*06Y	10129	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.50	2.00	589	6.50
LOPEZ CAMACHO, MIGUEL ANGEL	LOPEZ FERNANDEZ, ANGELO	*5*1**96D	8307	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	251	3.00
MAIMON HAMED, LAHSEN	MAIMON BEN YAICH, SAMI	*50*96**S	10481	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.50	2.00	575	3.50
MALKI, LAMYA	ALAOUI - BELGHITI MALKI, MOHAMED	X5*9*1*5J	7294	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	2.00	554	7.00
MARQUEZ CARRILLO, LUIS MIGUEL	MARQUEZ HAMDOUN, NOOR MARIA	***7549*A	8501	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	582	5.00
MARTIN FERNANDEZ, MARTIN	MARTIN EL KHAYAR, ADAM MARTIN	*50**12*V	8535	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	502	2.00
MARTIN POZO, CRISTINA	GALLARDO MARTIN, VALERIA	45***26M	6887	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	296	4.00
MARTINEZ VILLATORO, ANA ISABEL	MONTERO MARTINEZ, MIGUEL ANGEL	45**1**1B	9387	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	385	5.00
MARZOK MELLOUK, IKRAM	MOHAMED MARZOK, RAYSAI	0**86*3T	11213	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	584	3.00
MARZOK MOHAMED, HILIAHSH	MARZOK HAMU, NADIR	**09*6*0F	7337	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	512	2.00
MATA RUBIO, EVA MARIA	PEREZ MATA, CATALEYA	4*1*5**5R	5787	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.50	2.00	496	3.50
MEZZIAN HAMADI, SARA	AHMED MEZZIAN, YABIR	45*1**5C	5971	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.50	1.00	29	2.50
MIRALLES MORENO, LAURA	GAVIRA MIRALLES, MARTINA	451*0**H	5774	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	321	2.00
MIZZIAN AL-LAL, DINA	LAKHDAR MIZZIAN, NIZAR	*5*0*9*6K	9432	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.50	2.00	193	6.50
MIZZIAN KHOUTAR, HANAN	HALHOUL MIZZIAN, IMRAN	*51**27M	7175	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	32	2.00
MOHAMED ABBAS, FATIMA-ZOHRA	AHMED MOHAMED, AYLAN	4*120**H	9521	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	310	3.00
MOHAMED ABDESELAM, ABDENOR	MOHAMED MOHAMED, RINED	*51*0*0*Z	10791	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	420	2.00
MOHAMED ABDESELAM, ABDENOR	MOHAMED MOHAMED, RITELL	4*10**0*Z	10791	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	269	2.00
MOHAMED ABDESELAM, FATIMA	MOHAMED MOHAMED, SUFIAN	4510****T	9298	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	2.00	221	7.00
MOHAMED ABDESELAM, MOHSIN	MOHAMED ABDESELAM, UWAIS	*510**1*P	6742	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	597	3.00
MOHAMED ABDESELAM, SMAIN	MOHAMED EL HICHOU, ABDELAH	4*0**99*T	10006	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	156	2.00
MOHAMED AHMED, ASHAD	MOHAMED HOSAIN, NADIR	4**959**G	10743	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	112	3.00
MOHAMED AHMED, FIRDAUS	CHAIRI MOHAMED, YANINAT	**121*8*Q	5982	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.50	2.00	18	4.50
MOHAMED AHMED, JOLUD	KAILOUCH MOHAMED, AYLAN	0**4*4*3V	7151	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	279	3.00
MOHAMED AHMED, YASMINA	AAIAD MOHAMED, SALIM	*510**0*Y	5792	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	375	3.00
MOHAMED AHMED, YASMINA	FERTOUL MOHAMED, AMIR	45*0*6**S	7189	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.50	2.00	328	4.50
MOHAMED AHMED, YUNES	MOHAMED MOHAMED, UWAIS	45*9**7F	8049	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	477	2.00
MOHAMED AHMED, ZACARIAS	MOHAMED LAARBI, AFNAN	45*0**5J	9606	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	273	5.00
MOHAMED BRAHIM, MOHAMED MAJLAAYNAYN	MOHAMED MAADIYA, HASSAN	45***9*5K	10105	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	351	2.00
MOHAMED BRAHIM, MOHAMED MAJLAAYNAYN	MOHAMED MAADIYA, MOHSIN	4*0**9*5K	10105	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	313	2.00
MOHAMED BUYEMIAA, LAMIA	KAICHACH MOHAMED, IHSAN	45*0**8*P	8391	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	2.00	277	4.00
MOHAMED CHAIB, SAMIHA	AHABRACH MOHAMED, ROMAISA	*509*9**B	7810	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	574	5.00
MOHAMED DAOUJI, KAUSAR	MOHAMED MOHAMED, IBRAHIM	**10*5*7N	8303	0.00	0.50	0.00	0.00	0.00	1.50	2.00	592	5.00
MOHAMED EL BAKALI, YUSRA	EL FERCHEM MOHAMED, YABIR	*5*06**Q	6816	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	16	2.00
MOHAMED EL FERJANI, SARA	MOHAMED EL FERJANI, LINA	*511***7E	7211	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	318	5.00
MOHAMED HADDAD, FARIDA	LAHSEN MOHAMMED, FIRDAUS	*5104***A	8129	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.50	2.00	565	6.50
MOHAMED HADDU, SEMIA	AHMED MOHAMED, RIHANA	450*7**Q	6335	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	167	3.00
MOHAMED HAMADI, KAMELIA	HASSANI MOHAMED, IMRAN	*51**51*P	10754	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	2.00	546	5.00
MOHAMED HAMADI, YASMINA	MAOUI MOHAMED, YANIS	451***5**F	11065	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.50	2.00	149	3.50
MOHAMED HAMADI, YASMINA	MAOUI MOHAMED, SKANDAR	*5*13**8F	11065	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.50	2.00	354	3.50
MOHAMED HAMED, NISRIN	MOHAMED MOHAMED, SHERAZADE	450***4E	9242	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.50	2.00	280	3.50
MOHAMED KADDUR, NAAUJAL	ABDESELAM MOHAMED, DANIA	*5**760*R	6717	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	591	2.00



MOHAMED LAARBI, CHAQUIR	MOHAMED EL KORTOUBI, SABER	4*09***IT	9130	0.00	0.00	1.00	1.50	2.00	604	4.50
MOHAMED MARMOUCHI, MOHAMED-YASSIR	MOHAMED KASMI, YURI	4**1*6*4R	10450	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	384	2.00
MOHAMED MESAUD, LUBNA	ALI MOHAMED, ZAIRA	***9978*F	6766	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	198	2.00
MOHAMED MOHAMED, CHURIA	SIALI-OUATAHAR MOHAMED, INTISAR	4*0**59*K	10224	0.00	0.00	1.00	2.00	2.00	234	5.00
MOHAMED MOHAMED, FARAH	TOURI MOHAMED, NERMIN	4*1*3*8*R	8560	0.00	0.00	1.00	0.00	2.00	125	3.00
MOHAMED MOHAMED, HURIA	MOHAMED MOHAMED, MOHAMED-BILAL	**116**4E	6662	0.00	0.00	3.00	0.00	2.00	588	5.00
MOHAMED MOHAMED, MOHAMED ZUHAIR	MOHAMED ABDELMAALIK, HUDAIFA	45**90**A	8528	0.00	0.00	1.00	2.00	2.00	551	3.00
MOHAMED MOHAMED, NABILA	MOHAMED MOHAMED, ABDELMAALIK	45*06**R	9105	0.00	0.00	1.00	0.00	2.00	320	5.00
MOHAMED MOHAMED, NALLAT	MOHAMED MOHAMED, YASSIR	**1151**H	9543	0.00	1.00	1.00	2.00	2.00	41	6.00
MOHAMED MOHAMED, NAOUAL	MOHAMED MOHAMED, YIBRIL	45***56*A	7689	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	560	2.00
MOHAMED MOHAMED, SULAICA	DRIS MOHAMED, DAKIR	*510**9T	6861	0.00	0.00	3.00	0.00	2.00	169	5.00
MOHAMED MOHAMED, WASIMA	MOHAMED MOHAMED, ABDEL ALI	451***6R	6197	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	555	2.00
MOHAMED MOHAMED, YAHFAR	MOHAMED MOHAMED, DEMIR	45*9*4*L	7745	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	12	2.00
MOHAMED TAHRI, MOHAMED	MOHAMED BOUZEKROUH, ABRAR	4*08***IV	6297	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	563	2.00
MOHAMED-LARBI BEKAY, NAIRA	ZAMIMOURI MOHAMED LARBI, AMIRA	45*0**7*L	6997	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	618	2.00
MOHTAR AHMED, MOHAMED	MOHTAR AMDARESS, NUR	*6*490**E	8065	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	387	2.00
MOHTAR BUYADAIEN, DINA	BEN HADDOU-MHAMED MOHTAR, INEYA	4*11***7W	9358	0.00	0.00	1.00	0.00	2.00	35	3.00
MUÑOZ BENITEZ, ARANZAZU	VILLANUA MUÑOZ, JORGE ANGEL	45**5**6E	18213	0.00	0.00	3.00	0.00	2.00	630	5.00
MUÑOZ GARCIA, TATIANA	RAMOS MUÑOZ, THIAGO	***13*89S	6117	0.00	0.00	2.00	0.00	1.00	462	3.00
MUÑOZ MEKI-SEBTAUI, DINA	LOPEZ MUÑOZ, PASTORA	5*3*9*3Y	6237	0.00	0.00	0.00	1.50	2.00	600	3.50
MUSTAFA MOHAND, ANISSA	ZEROUALI MUSTAFA, ACHRAF	4**5*48*D	7529	0.00	0.50	3.00	0.00	2.00	506	5.50
OULAD-HAMMOUCH BEKRAOUI, REDOUJAN	OULAD-HAMMOUCH AHMED, ISRAA	*51*2**3Z	9522	0.00	0.00	2.00	1.50	2.00	478	5.50
OULED ALLOUCH, SOUAD	MOHAMED OULED ALLOUCH, IBRAHIM	Y144**8*P	7494	0.00	0.00	1.00	2.00	2.00	103	5.00
PEREZ FLORES, VANESA	SANTIAGO PEREZ, RAFAEL	45**2**3G	7233	0.00	0.50	1.00	1.50	2.00	274	5.00
PINO MONFORT, EMILIO	PINO VERA, ARIA	45*9***JS	6951	0.00	0.00	1.00	0.00	2.00	314	3.00
PUCHOL CHICON, CRISTINA EDELMIRA	CARDOSO PUCHOL, MATIAS	451***7A	7623	0.00	0.00	3.00	0.00	1.00	257	4.00
QUERO ROMAN, NOELIA	RIVERA QUERO, IVAN	4**70*0K	6769	0.00	0.00	3.00	0.00	2.00	47	5.00
RAABOUJI DRIBZANE, RACHID	RAABOUJI, KHADJIA	*02***28X	9341	0.00	0.00	1.00	1.50	2.00	177	4.50
RAHAL ABDELKRIM, YUSEF	RAHAL BUJJAR, TASNIM	*50*18**F	10356	0.00	0.00	1.00	0.00	2.00	284	3.00
RODRIGUEZ MATA, ROCIO	ATENCIA RODRIGUEZ, LUCAS	45*17***L	5564	0.00	0.00	3.00	0.00	2.00	202	5.00
RODRIGUEZ ROMAN, AMPARO	DRIS RODRIGUEZ, LYA	0*6***66Z	8883	0.00	0.00	1.00	0.00	2.00	106	3.00
ROSILLO RUIZ, ESMERALDA	GONZALEZ ROSILLO, RIO	4**184**V	9369	0.00	0.00	0.00	1.50	2.00	586	3.50
ROVIRA MEDINILLA, CINTIA	HIDALGO ROVIRA, JIMENA	45**83**H	9913	0.00	0.00	3.00	0.00	2.00	352	5.00
RUBIO ANSEDE, VANESSA	SALCEDO RUBIO, SOFIA	7**5**18Y	8028	0.00	0.00	2.00	0.00	2.00	271	4.00
RULL VERA, NOEMI	GALISTEO RULL, VALERIA	*50**6*5C	10549	0.00	0.00	3.00	0.00	2.00	369	5.00
SANCHEZ JIMENEZ, LUZ MARIA	CHICON SANCHEZ, MARIA	*510***0X	8811	0.00	0.00	2.00	0.00	2.00	567	4.00
SARGUINI ABDERRAHAMAN, BUSRA	MOHAMED SARGUINI, INTISAR	***983*7C	7190	0.00	0.00	1.00	1.50	2.00	5	4.50
SEGURA MARTIN, JOSE CARLOS	SEGURA PODADERA, JOSE CARLOS	45**7**8J	7174	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	174	2.00
SELAM MOHAMED, IBRAHIM	SELAM AHMED, LEEN	4511****Z	9614	0.00	0.00	1.00	0.00	2.00	67	3.00
SIERRA CORTES, JOSE	SIERRA HOUAOUI, ELIAS	**0*118*K	5845	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	186	2.00
SMAOUI, FATIMA-EZZAHRA	OUCHIBA, IVAD	Y*9996**C	10993	0.00	0.00	0.00	3.00	2.00	145	5.00
SOMAVILLA OLIVERA, MARIA JESUS	ANDRADES SOMAVILLA, ANDRES	*511***1M	6844	0.00	0.00	0.00	1.50	2.00	252	3.50
SORDO R'KAINA, HAMZA	SORDO MOHAMED, ANFAL	4**99**6P	9109	0.00	0.00	1.00	0.00	2.00	416	3.00



TAHAR MIMUN, ALI	TAHAR MEGHARBI JEDI, NAIRA	*50**08*S	7363	0.00	0.00	1.00	0.00	2.00	436	3.00
TAIEB MOHAMED, FATIMA	KAAOUACH TAIEB, ISAAC	4**93**7B	10594	0.00	0.00	1.00	2.00	2.00	494	5.00
TUARS EL QUENTERY, OUIDAD	EL MARABAT TUARSI, ANAS	10*1*2**G	6391	0.00	0.00	0.00	1.50	2.00	80	3.50
VALLEJO FERNANDEZ, INMACULADA	TORRES VALLEJO, TRIANA	45***56*F	6675	0.00	0.00	2.00	0.00	2.00	514	4.00
VALLEJO SANCHEZ, ANA BELEN	LOPEZ VALLEJO, CARMEN	**1**337N	8316	0.00	0.00	3.00	0.00	2.00	133	5.00
VALLEJOS MARES, M. ISABEL	GARCIA VALLEJOS, JESUS	4**0**70V	8578	0.00	0.00	1.00	0.00	2.00	498	3.00
VARGAS MACHUCA VILLANUEVA, ALEJANDRO	VARGAS MACHUCA PALENZUELA, ALEJANDRO	450**6**C	6215	0.00	0.00	0.00	0.00	2.00	419	2.00
VAZQUEZ CARRILERO, ROCIO	OCAÑA VAZQUEZ, NAVARA	**152*9*Q	8737	0.00	0.00	1.00	0.00	2.00	605	3.00
YEL-LUL EL BAKKALI, MARIEM	NAMRI YEL LUL, HARON	451***3*B	6998	0.00	0.00	1.00	0.00	2.00	521	3.00
ZAIDI LAYASI, LAMIA	EL HICHOU-DEBANI ZAIDI, ILIAS	45*90***M	7326	0.00	0.50	1.00	2.00	2.00	530	5.50

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE PLAZAS EN LAS ESCUELAS INFANTILES Y GUARDERIAS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA DURANTE EL CURSO 2022-2023

ANEXO II

SOLICITANTES, POR ORDEN ALFABÉTICO, EXCLUIDOS, CON INDICACIÓN DEL MOTIVO DE EXCLUSIÓN

Se muestra nombre y apellidos del solicitante junto a su documento de identidad encriptado para dar cumplimiento a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

SOLICITANTE	DNI	EXPDT	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
ABDESELAM LACHMI, MOHAMED KARIM	45***9*3G	6807	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
ABDESELAM MOHAMED, MOHAMED	**157**6M	7392	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
ABDESELAM MOHAMED, NAYAT	**096*3*G	10279	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
ABSELAM SAID, SAIMA	*5**3*39H	17138	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
AGNAOU EL BAKOURI, ANASS	71*7**1*G	12321	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
AHMED ABDESELAM, FATIMA	4*0*03**Z	7061	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
AHMED AHMED, NAWAL	451****4N	12574	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
AHMED AIT L FKIH, JAMSA	4*08***1V	10714	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
AHMED ALI, CHIDAL	*51*64**C	15584	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
AHMED EL KHAMAL, MOHAMED	4*101***S	14840	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
AHMED HOSAIN, SULAIMA	016****2J	15541	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
AHMED KADDUR, SUCAINA	*509**1*D	6190	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
AHMED MOHAMED, ABDEL-LAH	*508***2X	9083	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
AHMED MOHAMED, BENAISA	450**5***S	7222	NO EMPADRONADO/A
AL-LAL AHAMAD, FHARAJ	**09*06*B	8946	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
AL-LAL LAHSEN, SEGUER	45**07**K	13625	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
ALI EL HAIK, SANAA	*515***3T	11398	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
ALI ESSAIDY, MOHAMED	4*0**4*8P	9437	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
ALMARIO MARTIN, ROSA MARIA	4*11***9J	12209	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
ARAGON DIAZ, ANTONIO FRANCISCO	45*9*7**R	13081	NO EMPADRONADO/A
			SOLICITUD FUERA DE PLAZO
BALOULI MUSTAFA, GUITA	4*0*8**7F	9303	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
BELLEYO BELKASEM, IKRAM	*57**0*3R	5797	NO EMPADRONADO/A
BENJAFARI, RACHID	Y7*133**R	13272	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
BOUGZIR, HAFIDA	X25**1*1T	16098	NO EMPADRONADO/A
BOUZHAFAR BUHIA, SUMAYA	*50**39*C	9330	MAYOR DE DOS AÑOS
BUJIAR BUCHTA, NAIRA	0*64*0**P	10771	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
CEREZO SOMERA, GUILLERMO	*4*5**30N	14349	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
CHAMCHATI, HOUDA	X966***5H	15109	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
CRESPO RUIZ, DANIEL	7***86*4M	17430	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
DEL CORRAL SANCHEZ, ISABEL MARIA	**1*785*A	8618	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
DERDEB HAJJAJ, HOURIA	*639**9*Q	7770	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
DIAZ PALENZUELA, LOURDES	*51*50**H	11699	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
DOROFTE DOROFTE, GEORGIANA	5**2*29*S	8465	NO EMPADRONADO/A
DUAS ABSELAM, YUSRA	4511****V	6174	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
EL AARIBI KANJAA, FERDAOUS	*6*5*9*4Y	8502	MAYOR DE DOS AÑOS
EL HAMAMI EL AKIL, SAMIRA	4***5*10S	7429	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
EL JOUBARI EL JOUBARI, HASSAN	10**1**1G	12727	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
EL MANSOURI, NAWAL	LG31*17	7557	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
EL MECHKOURI BOUALALIN, ABDERRAHMAN	**10**97L	12217	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
EL MORABIT ABARKACH, MOHAMED	4*16***8N	16497	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
FONTALBA VALERA, VANESA	451*3***F	15179	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
FORT GOMEZ, JOSE GASPAS	4***8*83S	16025	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
GARCIA HIDALGO, MIGUEL ANGEL	7*895***B	15660	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
GOMEZ BENDALA, GLORIA ISABEL	4**1**67G	6699	NO EMPADRONADO/A
HABIBI, ABDELOUAHED	X9*9**23J	11022	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
HADDOUCH, IMAN	X*6*04*9N	5675	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
HAMED MALQUI MOHAMED YUNES	**10**61Q	22593	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
HAMED MOHAMED, NARYIS	45*21***Z	8173	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
HARBOUL, KAOUTAR	X95*2**0G	9617	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
HEREDIA MULLOR, OSCAR	4**05*2*H	16463	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
HOSSAIN ABDESELAM, MINA	**0*53*5X	5707	MAYOR DE DOS AÑOS
HOYOS ROMERO, VANESSA	45*11***P	7685	NO EMPADRONADO/A
IGLESIAS GORROCHATEGUI, SONSOLES YOLANDA	45*0***0G	14941	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
JIMENEZ CABELLO, DARIO	**10**13R	17011	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
JIMENEZ NAVAS BLANCA	5**9*8*2V	20774	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
KADDUR MOHAMED, DINA	*5*90*8*H	11114	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
L LHUAJ, FATIMA	Y*5063**J	6000	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA



LAARBI AMAR, LAILA	45***36*S	16737	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
LAMAIS ABDELATIF, HAIAT	4*1**27*Z	9006	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
LAMAIS ABDELATIF, RANDA	**12**65Z	16395	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
LLORENA LLORET, CARMEN JULIA	*46*04**Z	17259	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
MAKHNAS BOULAICH-AZHAR, MOHAMMED	*615*8**X	18166	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
MALDONADO PEREZ, ESTEFANIA	451***1*W	8974	NO EMPADRONADO/A
MANE FERRER, M. ISABEL	4*09***0X	10174	NO EMPADRONADO/A
MARCIEL DE TAPIA, CLARA MARIA	*5*1*73*M	13700	NO EMPADRONADO/A
			SOLICITUD FUERA DE PLAZO
MARTINEZ GARCIA, JORGE	45****40V	15548	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
MARTINEZ MELENDO, ELVIRA ISABEL	4**121**M	10836	NO EMPADRONADO/A
MARTINEZ SARRIA, LETICIA	*5*1*91*Z	7998	NO EMPADRONADO/A
MESKY, AMINA	Y**9197*T	6779	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
MIAJA ACOSTA, NOELIA	*5*9*66*L	12206	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
MOHAMED ABDELKADER, ANUAR	*50*3*8*E	6954	NO EMPADRONADO/A
MOHAMED ABDELKADER, MUSTAFA	451***7*A	7482	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
MOHAMED ABDESELAM, CHAIMAH	45***26*W	10220	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
MOHAMED ABDESELAM, HANAN	450**2*V	16057	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
MOHAMED ABDESELAM, NASRA	*51*7*4*R	13801	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
MOHAMED AHMED, AHMED	*51**2*4E	7013	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
MOHAMED AHMED, ASMA	*50**2*6N	10805	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
MOHAMED AHMED, SUKAINA	451***2*K	10064	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
MOHAMED ALI, MERIEM	45****45P	17951	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
MOHAMED BUGANEM, FATIMA SORA	*511*7**G	9675	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
MOHAMED CHAIB, SMAEN	***114*8J	11867	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
MOHAMED HAMED, HAYAR	45*9**3*P	8873	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
MOHAMED LAARBI, YUSEF	450***8*F	8767	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
MOHAMED MESQUINI, NUREDDIN	45*83***B	11408	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
MOHAMED MOHAMED ZIAN, MUSTAFA	4**070**F	8120	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
MOHAMED MOHAMED, BILAL	**0*417*N	7103	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
MOHAMED MOHAMED, LAILA	4***741*L	11409	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
MOHAMED MOHAMED, NABILA	**09*1*4B	14894	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
NAIMI, BOUCHRA	Y*5*4*06Y	8919	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
NASRE-EDDINE ABDO-SALAM, YOUSSEF	7*84**4*D	10664	NO EMPADRONADO/A
ORTEGA LINARES, VICTOR	*51***05K	7278	NO EMPADRONADO/A
PARAMO LARA, JOSE ADRIAN	*511**1*F	8363	NO EMPADRONADO/A
PASAMAR HERNANDEZ, BELEN	4***93*1K	12982	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
RODRIGUEZ AGUILERA, GUSTAVO ANTONIO	45**6*3*D	11731	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
RODRIGUEZ CASTRO, DESIRE	4*1*8*4*T	13514	NO EMPADRONADO/A
			SOLICITUD FUERA DE PLAZO
SANCHEZ NARANJO, SONIA	**0*3*10H	9831	NO EMPADRONADO/A
SELAM SAIN, ABDELMALIK	45***1*1A	12780	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
SENNAN MOHAMED, DUHA	45*1***5N	13955	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
TAIO ABDEL LAH, NARYIS	**1210**J	10054	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
TAQI EL FAKIR, NIHAD	*51***89W	7234	NO APORTA DOCUMENT. REQUERIDA
VALENCIA JIMENEZ, MARIA	*1*4*4*8V	10214	NO EMPADRONADO/A
VERA MOSACULA, MANUEL	7*24**7*S	12144	SOLICITUD FUERA DE PLAZO

305.- ANUNCIO

DECRETO del Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero, por el que se resuelve definitivamente las ayudas complementarias para estudiantes de Formación Profesional de Grado Superior y Técnicos Superiores recién titulados participantes en proyectos de Movilidad Erasmus+ durante el primer semestre del año 2022.

Se publica en B.O.C.CE. extraordinario nº3 de fecha 21 de enero de 2022 la convocatoria de ayudas complementarias para estudiantes de Formación Profesional de Grado Superior y Técnicos Superiores recién Titulados participantes en Proyectos de Movilidad ERASMUS+ durante el primer semestre del año.

Según establece la base novena “Resolución del procedimiento” de las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas complementarias para estudiantes de formación profesional de grado superior y técnicos superiores recién titulados participantes en proyectos de movilidad ERASMUS+ publicadas en el B.O.C.CE. Extraordinario nº3 de fecha 21 de enero de 2022, el Trabajador Social D. Raúl Novoa Fernández, miembro del Equipo de Trabajadores Sociales del Departamento de Ayudas al Estudio de la Consejería de Educación y Cultura, como órgano instructor del procedimiento, en función de lo establecido en la Base Séptima “Ordenación e instrucción del procedimiento” y la Base novena “Resolución del Procedimiento”, eleva al Consejero de Educación y Cultura la siguiente propuesta de resolución definitiva:

1º. Que se conceda a las personas interesadas que se relacionan en documento Anexo I, las cantidades que en el mismo se detallan, en concepto ayudas complementarias para estudiantes de formación profesional de grado superior, y técnicos superiores recién titulados participantes en proyectos de movilidad ERASMUS+ durante el primer semestre del año 2022.

2º. Que NO se conceda ayuda a la persona interesada relacionada en anexo II por los motivos que en el mismo se detalla.

Se ha realizado consignación presupuestaria por importe de 15.000 € en la partida 012 3262 48003, nº de operación 12022000005078, del Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta para 2022.

Consta en el expediente propuesta de resolución del órgano instructor, proponiendo la concesión de las citadas ayudas.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 8 de abril de 2022, por el que se modifica el de 8 de octubre de 2020, de organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta, (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta de 15 de abril de 2022). **HE RESUELTO:**

Primero. - Que se conceda a las personas interesadas que se relacionan en documento Anexo I, las cantidades que en el mismo se detallan, en concepto ayudas complementarias para estudiantes de formación profesional de grado superior, y técnicos superiores recién titulados participantes en proyectos de movilidad ERASMUS+ durante el primer semestre del año 2022.

Segundo. - Que NO se conceda ayuda a la persona interesada relacionada en anexo II por los motivos que en el mismo se detalla.

Tercero. - Publíquese esta resolución en el BOCCE, Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta y página web www.ceuta.es.

Cuarto. - Contra la mencionada resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación o recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses.

CARLOS RONTOMÉ ROMERO
CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
FECHA 21/04/2022

ANEXO I

AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA ESTUDIANTES DE FORMACION PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR Y TÉCNICOS SUPERIORES RECIÉN TITULADOS PARTICIPANTES EN PROYECTOS DEMOVILIDAD ERASMUS+ PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2022.

AYUDAS CONCEDIDAS.

Se muestra nombre y apellidos del solicitante junto a su documento de identidad encriptado para dar cumplimiento a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

SOLICITANTE	DNI	CONCEPTO	IMPORTE	EXPDT
GARCIA FERNANDEZ, M. EUGENIA	4*1***38*	COMPLEMENTO A LA AYUDA ERASMUS +	1050€	18959
GARCIA FERNANDEZ, M. EUGENIA	4*1***38*	COMPLEMENTO AL TRANSPORTE	200€	18959
MOHAMED LAYACHI, AYMAN	4****359*	COMPLEMENTO A LA AYUDA ERASMUS +	1050€	19093
MOHAMED LAYACHI, AYMAN	4****359*	COMPLEMENTO AL TRANSPORTE	200€	19093
RUIZ RODRIGUEZ, JESUS	01**7*7**	COMPLEMENTO A LA AYUDA ERASMUS +	1050€	18050
RUIZ RODRIGUEZ, JESUS	01**7*7**	COMPLEMENTO AL TRANSPORTE	200€	18050
MOHAMED ABDESELAM, ERHIMO	4*123****	COMPLEMENTO A LA AYUDA ERASMUS +	1050€	20158
MOHAMED ABDESELAM, ERHIMO	4*123****	COMPLEMENTO AL TRANSPORTE	200€	20158

ANEXO II**AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA ESTUDIANTES DE FORMACION PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR Y TÉCNICOS SUPERIORES RECIÉN TITULADOS PARTICIPANTES EN PROYECTOS DEMOVILIDAD ERASMUS+ PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2022.****EXCLUIDOS**

Se muestra nombre y apellidos del solicitante junto a su documento de identidad encriptado para dar cumplimiento a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

SOLICITANTE	DNI	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
MATEO LEON, ANDREA MARIA	*5***960*	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA

306.-**ANUNCIO DE REQUERIMIENTO**

Recibido informe emitido por la trabajadora social, que prestan sus servicios en la Consejería de Educación y Cultura – Unidad Administrativa de Educación como órgano instructor del procedimiento de ayudas para estudios en el Conservatorio Profesional de Música, en el curso 2021-2022 y estando habilitada para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular su propuesta de resolución, consideran:

1º Que tras la comprobación de la documentación adjunta a las solicitudes presentadas por los interesados, se detecta, que existen solicitudes que no vienen acompañadas de todos los documentos exigidos en el apartado Quinto de las Bases Regulatorias, por lo que se requiere a los interesados relacionados en documento anexo, para que en un plazo de diez días hábiles, contados desde la publicación de los requerimientos, en el tablón de anuncios del Palacio Autonómico y de la página web de la Ciudad www.ceuta.es, indistintamente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su derecho, archivándose su petición sin más trámites.

2º La subsanación de la documentación a presentar por los interesados/as se realizará de manera presencial en las oficinas del Negociado de Educación (2ª planta del Palacio Autonómico) mediante cita previa en: <https://www.ceuta.es/ceuta/cita> - Resto de servicios – Departamento de Becas y ayudas (educación), o en las oficinas del Registro General de la Ciudad mediante cita previa en <http://citas.ceuta.es> – Registro-, o a través de la Sede Electrónica Educación: <https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?cmd=tramite&modulo=tramites&tramite=SGA>

CARLOS RONTOMÉ ROMERO
CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
FECHA 20/04/2022

**REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESTUDIOS EN EL
CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA “ANGEL GARCÍA RUIZ”
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.**

Se muestra únicamente el Documento de identidad del solicitante ordenado de menor a mayor
(Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.)

DNI	EXPDT	REQUERIMEITNO DE DOCUMENTACIÓN
21935	45077671V	NUMERO DE CUENTA CON IBAN SOL. DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADA CERTIFICACION DEL COSTE TOTAL DE LA MATRICULA SITUACION FAMILIAR
21944	45077671V	SOL. DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADA SITUACION FAMILIAR CERTIFICACION DEL COSTE TOTAL DE LA MATRICULA NUMERO DE CUENTA CON IBAN

————— o —————